

COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

DICTAMEN NÚMERO VEINTICUATRO

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, apartado B, párrafo tercero, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracción III, 37, 45, fracción III, 64, 65, 73, fracciones I y XI, y del 253 al 269, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, numeral 2, 25, numeral 1, y 31, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; 5, y 48, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; y en relación al Dictamen Número 20 de esta Comisión aprobado durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria en fecha 26 de febrero del presente año, sometemos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente Dictamen relativo a la **"MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:



G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661 /2016 por medio del cual se emitió el Reglamento, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas. Mismo que ha tenido modificaciones a través de diversos acuerdos del referido Instituto.

2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote del virus SARS-COV2 en el mundo, debido a la cantidad de casos de contagio de la enfermedad que causa, denominada COVID-19, y del número de países involucrados.

3. El 19 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA05-2020, por el que se establecieron medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el Instituto, así como las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

4. El 03 de abril de 2020, el Consejo General, durante su tercera sesión extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020 por el que se autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia del propio Consejo General y de los demás órganos colegiados del Instituto Electoral durante el periodo de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.


5. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG188/2020 relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, dicho calendario incluye dentro de las actividades relacionadas con los cómputos a ejecutar por el Consejo General la siguiente:

ID	ACTIVIDAD	Adscripción	Unidad Responsable	Inicio	Término
15.1	Aprobación de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de	OPL	CG	18/01/2021	29/01/2021

X

copy

JK



	consulta sobre votos válidos y votos nulos				
--	--	--	--	--	--

6. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG293/2020 por el cual aprobó, entre otros, la designación del Consejero Presidente del organismo público local de Baja California, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo	Periodo
Luis Alberto Hernández Morales	Consejero Presidente	7 años

Tomando protesta de ley para asumir su cargo el 1 de octubre de 2020, en sesión solemne del Consejo General.

7. El 08 de noviembre de 2020, la Comisión de Procesos Electorales mediante oficio No. IEEBC/CPE/038/2020 hizo del conocimiento de la Presidencia del Consejo General, que en cumplimiento al Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA10-2018, así como a lo previsto en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento Interior, determinó de común acuerdo que la Presidencia de dicha Comisión, para el periodo comprendido del 9 de noviembre de 2020 al 8 de noviembre de 2021; recaería en el Consejero Electoral Jorge Alberto Arando Miranda. Por lo que, la integración de la Comisión quedó de la siguiente manera:

Presidente	C. Jorge Alberto Arando Miranda
Vocal	C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Vocal	C. Graciela Amezola Canseco
Secretario Técnico	Titular del Departamento de Procesos Electorales

8. El 11 de noviembre de 2020, el Consejo General a través de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de

presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

9. El 18 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG570/2020 por el que se designó como Consejero Presidente del Instituto Electoral al C. Luis Alberto Hernández Morales, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-JDC-9930/2020, mediante la cual se revocó el acuerdo INE/CG293/2020, respecto de la designación anterior. Mismo que rindió la protesta de ley el 19 de noviembre de 2020 en sesión solemne del Consejo General.

10. El 6 de diciembre de 2020, el Consejo General celebró Sesión Pública con carácter Solemne de Declaración Formal del Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse la Gubernatura, los integrantes de los Ayuntamientos y las Diputaciones del Congreso del Estado de Baja California.

11. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG681/2020 por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los cuales se establecen medidas específicas para su desarrollo en virtud de las condiciones especiales que impone el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus SARS-CoV2, y la enfermedad que causa, COVID-19.

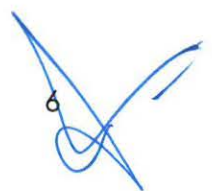
12. El 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

13. El 31 de diciembre de 2020, el Instituto Electoral presentó demanda vía per saltum ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad referida en el punto anterior.

14. El 06 de enero de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió acuerdo en el sentido de reencauzar a Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el medio de defensa para que dicte la determinación que en derecho proceda.

15. El 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el acuerdo INE/CCOE003/2021, por el que se actualizan las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Asimismo, las referidas Bases Generales en su apartado V. *Revisión y aprobación de los Lineamientos de Cómputo*, establecen el cronograma para el desarrollo de las actividades, destacando cambio de fecha en relación al antecedente 5 del presente Dictamen para su aprobación, siendo la siguiente:

ACTIVIDAD	Adscripción	Unidad Responsable	Inicio	Término
-----------	-------------	--------------------	--------	---------

Aprobación de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos	OPL	CG	21/02/2021	28/02/2021
---	-----	----	------------	------------

16. El 11 de enero de 2021, el Consejo General durante la Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se emiten los "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL Y DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA".

17. El 11 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Uno de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y se designa a la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas, como Titular Ejecutiva del Departamento de Procesos Electorales.

18. El 14 de enero de 2021, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación innominado presentado por el Instituto Electoral, asignándole la clave de expediente MI-11/2021.

19. El 01 de febrero de 2021, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó el Dictamen Número Treinta y Nueve de la Comisión de Administración, relativo a "LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CANTIDAD DE \$314,656,207.00

X

RF



M.N. (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MONEDA NACIONAL) APROBADO POR LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA".

20. El 05 de febrero de 2021, el Consejo General en su Octava Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Cuarenta y Uno de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$35,000,000.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021".

21. El 26 de febrero de 2021, el Consejo General durante su Décima Segunda Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen Número Veinte de la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprobaron los Lineamientos, así como el Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital.

22. El 11 de marzo de 2021, personal de los Departamentos de las Titularidades de Administración, Informática y Estadística Electoral, y Procesos Electorales, acompañaron a la y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, en la visita a los diecisiete Consejos Distritales Electorales Locales en la entidad, a fin de verificar los espacios destinados para la Sesión Especial de Cómputo Distrital, tomando como base de requerimiento la posibilidad de un Recuento Total, visitas que terminaron el 13 de marzo del año en curso.

23. El 16 de marzo de 2021, los Consejos Distritales del INE en Baja California, aprobaron las listas con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales para la Jornada del 06 de junio del año en curso.

24. El 25 de marzo de 2021, los Consejos Distritales del INE en Baja California, aprobaron las listas que contiene el número y ubicación de las casillas electorales básicas y contiguas a instalarse en la Jornada Electoral.

25. El 29 de marzo de 2021, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria, rindió el informe relativo a "LOS ESCENARIOS PARA EL RECuento DE VOTOS DE CÓMPUTO PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA".

26. El 30 de marzo de 2021, las Titularidades de Administración y Procesos Electorales, así como el Coordinador de Informática y Estadística Electoral, durante la reunión semanal de consejeros del Consejo General, abordaron temas relacionados con los cómputos distritales, destacando las erogaciones que conllevarían para este Instituto Electoral el prolongarse un mayor tiempo en el desarrollo de los mismos, y la posibilidad de establecer desde el inicio de los trabajos el escenario de recuento total que corresponda con independencia del número de paquetes a recontar, prevaleciendo en todo momento la aplicación de los protocolos sanitarios, continuando dicha reunión el día 31 de marzo.

27. El 13 de abril de 2021, la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del Instituto Electoral, giró el oficio IEEBC/DA/955/2021 al Departamento de Procesos Electorales, mediante el cual informa la proyección de costos por conceptos de recursos materiales, técnicos,

humanos y por tanto económicos en el supuesto de prolongarse en el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital.

28. El 16 de abril de 2021, se recibió el oficio IEEBC/SE/3440/2021, signado por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, mediante el cual convoca a reunión de trabajo para tomar las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones de cómputo conforme a la disponibilidad presupuestal, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en cualquiera de los diecisiete Consejos Distritales, lo anterior de conformidad con el apartado 5.1 de los Lineamientos.

29. El 17 de abril de 2021, tuvo verificativo la reunión de trabajo referida en el antecedente inmediato anterior, en la cual participaron el Departamento de Procesos Electorales en coordinación con el de Administración y la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, bajo la supervisión del Consejo General.

30. El 17 de abril de 2021, la Titularidad del Departamento de Procesos Electorales, por medio del oficio número IEEBC/DPE/541/2021, remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta de modificación de los Lineamientos para el Desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

31. El 17 de abril de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante oficio número IEEBC/SE/3441/2021, remitió a la Presidencia del Consejo General, la propuesta de modificación a los Lineamientos, con la finalidad de que se turne a la comisión correspondiente.

32. El 17 de abril de 2021, el Consejero Presidente del Consejo General mediante oficio número IEEBC/CGE/1702/2021, turnó a la Comisión lo referido en el antecedente anterior, con el objeto de que se realice su análisis, estudio y dictaminación.

33. El 19 de abril de 2021, la Comisión con fundamento en los artículos 23, numeral 2, 25, numerales 1 y 3, inciso c), y 31, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior, celebró reunión de trabajo en modalidad virtual con el objeto de analizar el proyecto de modificación de los Lineamientos. Asistieron a esta reunión por parte de la Comisión, el consejero electoral Jorge Alberto Arando Miranda, en su calidad de Presidente; los consejeros electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocales; y la C. Iris Berenice Angélica Lozano Rivas como Secretaria Técnica; por la representación de los partidos políticos asistieron los CC. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; María Elena Camacho Soberanes, Representante propietaria del Partido del Trabajo; Harry Eduardo Zatarain Valdez, Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; Salvador Guzmán Murillo, Representante propietario del Partido de Baja California; Maricela Guerrero Landazo; representante propietaria del Partido Fuerza por México; Pedro Manuel Athie García, Representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas; por parte del Departamento de Procesos Electorales, los CC. Luis Alfonso Treviño Cueva, Coordinador de Organización Electoral y Fernando López Ocegueda, Profesionista Especializado.

El presidente de la Comisión cedió el uso de la voz la Secretaria Técnica, quien con auxilio del área técnica del Departamento de Procesos

Electoral expuso de manera general el contenido del presente dictamen, así como del proyecto de modificación de los Lineamientos. Se recibieron los siguientes comentarios por parte de los representantes de los partidos políticos y los vocales de la comisión:

La C. Graciela Amezola Canseco, Vocal de la Comisión, solicitó robustecer el Dictamen en el sentido de que la propuesta de modificación ocurre en razón de la insuficiencia presupuestal.

El C. Salvador Guzmán Murillo, Representante propietario del Partido de Baja California, consultó si se contaba con el promedio y/o estimación de tiempo para la conclusión de cada uno de los cómputos, y de ser así, se anexaran al Dictamen.

El presidente de la Comisión mencionó que todas las observaciones y recomendaciones serían valoradas, y en su caso atendidas.

34. El 20 de abril de 2021, la comisión con fundamento en los artículos 23, numeral 2, 25, numerales 1 y 3, inciso d), y 31, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior, celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir y modificar en su caso, el proyecto de dictamen número veinticuatro relativo a la **"MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA"**. A esta sesión asistieron por parte de la Comisión, el consejero electoral Jorge Alberto Arando Miranda, en su calidad de Presidente; los consejeros electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocales; y la C. Iris Berenice Angélica Lozano Rivas como Secretaria Técnica; Por la representación de los partidos políticos asistieron los CC. Juan Carlos

Talamante Valenzuela, representante propietario del Partido Acción Nacional; Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; María Elena Camacho Soberanes, representante propietaria del Partido del Trabajo; Salvador Guzmán Murillo, representante propietario del Partido de Baja California; Maricela Guerrero Landazo; representante propietaria del Partido Fuerza por México; Pedro Manuel Athie García, Representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas; Andrea Chairez Guerra, representante propietaria del Partido Encuentro Solidario; por parte de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, el C. Fernando Meza Cortez; por parte del Departamento de Procesos Electorales, Luis Alfonso Treviño Cueva, Coordinador de Organización Electoral y Fernando López Ocegueda, Profesionista Especializado.

El Presidente de la Comisión indicó el objeto de la sesión, que consiste en discutir, modificar y en su caso aprobar la modificación a los Lineamientos.

El Proyecto de Dictamen, fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 429, del Reglamento de Elecciones, 45, fracción III, de la Ley Electoral, y 31, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior, los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo. En este sentido, el Instituto Electoral por conducto de la Comisión resulta

competente para modificar estos lineamientos, en ejercicio de las demás atribuciones que le son conferidas por el Consejo General, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.

II. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 5, de la Constitución General, 104, numeral 1, inciso h) de la Ley General, y 5, apartado B, párrafo tercero, fracción V, de la Constitución Local, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, los cuales efectuarán el escrutinio y cómputo con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

III. Que según lo mandatado en el artículo 33, de la Ley Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley.

Que, en el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad y que el Instituto Electoral en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución General, en la Constitución Local, en la Ley General y en la propia Ley Electoral.

IV. Que, conforme con lo establecido en el artículo 35, de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- II. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;**
- IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;**
- V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y
- VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

V. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de la función pública electoral guíen todas las actividades del Instituto Electoral, como se establece en el artículo 37 de la Ley Electoral.

VI. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones a los cargos de gubernatura, municipales y diputaciones por ambos principios.

VII. Que el artículo 65 de la Ley Electoral, señala que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral local, y se integrarán por:

- a) Cinco consejeros electorales numerarios con voz y voto, designados por el Consejo General de acuerdo con el procedimiento señalado en esta Ley. El Consejero

Presidente, será electo de entre los mismos cinco consejeros electorales numerarios, en los términos que señala la Ley;

- b) Un representante propietario por cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Estatal, con derecho a voz, y quien contará con un suplente, y*
- c) Un Secretario Fedatario con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designado por la mayoría calificada del Consejo Distrital Electoral respectivo, a propuesta del Consejero Presidente y que será distinto a ellos.*
- d) Se elegirán por el Consejo General, dos consejeros electorales supernumerarios, exclusivamente para que suplan a los consejeros electorales numerarios en sus inasistencias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, en orden de prelación.*

VIII. Que son atribuciones de los Consejos Distritales cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales; realizar el cómputo distrital de las elecciones de gobernador, municipales y diputados, según se desprende de las fracciones I y XI del artículo 73 de la Ley Electoral.

IX. Que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral, según se advierte de lo señalado en el artículo 253 de la Ley Electoral.

Por otra parte, los artículos 253 al 269, de la Ley Electoral establecen el procedimiento por el cual se efectuarán los cómputos distritales de las elecciones locales en los Consejos Distritales.

X. Que conforme al artículo 254 de la Ley Electoral los Consejos Distritales tendrán, a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral y hasta siete días, inclusive, para hacer el cómputo de las

elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, Municipales, Gobernador y Diputados por el principio de representación proporcional.

XI. Que el artículo 48 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral, establece que los actos preparatorios para la sesión de cómputo distrital, así como los actos posteriores a la sesión de cómputo distrital relacionados con el tema, se desarrollaran por el Consejo Distrital en términos de lo previsto en la Ley y en los Lineamientos, así como en la demás normativa que para tal efecto emita el Consejo General.

XII. Que el artículo 429, numeral I, del Reglamento de Elecciones establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de dicho Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

XIII. Que los Lineamientos constituyen una herramienta de apoyo para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital, debido a que contempla concluir las sesiones de cómputo con oportunidad; prevén que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados donde se garantice el distanciamiento social y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.

XIV. Que dichos Lineamientos en el apartado 12, subapartado 12.1, párrafo 4, establecen lo siguiente:

12. MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO EN GRUPOS DE TRABAJO

(Apartado III.7 de las Bases Generales)

12.1. Integración del pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo.

(Apartado III.7.1 de las Bases Generales y artículo 390, del Reglamento de Elecciones)

...

4. La estimación de Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo se obtendrá, de conformidad con el artículo 391 del RE, de la aplicación de la fórmula aritmética en el SIRACOD prevista en apartado inmediato anterior.

XV. Que tal y como lo establecen los antecedentes 12 y 19 del presente Dictamen, el presupuesto aprobado para el Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional), por lo que en aras de aprovechar al máximo el presupuesto, se aprobó la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el mismo periodo y por la referida cantidad, y derivado de las proyecciones de erogaciones en el supuesto de extenderse en el desarrollo de los cómputos distritales, así como de los acuerdos tomados en las reuniones entre consejeros y de trabajo ante la insuficiencia presupuestal, es que se propone que los Consejos Distritales comiencen los trabajos de un recuento habilitando desde el inicio de la sesión los 2 grupos de trabajo, con el máximo de puntos de recuento que correspondan, ello con la finalidad de que los cómputos se realicen en el menor tiempo posible, lo cual se prevé en la siguiente tabla:

Puntos de Recuento				
NCR	GT	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de PR por GT	Total de PR
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital			

21 – 320*	2	36	5-4	9
*Aplicable en distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII				
21 – 385**	2	36	6-5	11
**Aplicable en distritos: X y XIV				

NCR: Número de casillas para recuento.

GT: Grupo de Trabajo.

PR: Puntos de Recuento.

De la tabla anterior, se obtienen los modelos de duración de cómputo de cada uno de los diecisiete de distritos, mismos que se adjuntan al presente como parte integral del mismo.

Que la medida que se propone adoptar tiene por objeto optimizar los recursos humanos, materiales y económicos con que se contarán para llevar a cabo el cómputo distrital, partiendo del hecho de que estos últimos requieren de la intervención de un gran número de personas e insumos.

En ese sentido, para lograr la meta institucional que se propone fijar, esto es que las sesiones de cómputo distrital concluyan a más tardar el 12 de junio del año en curso, y a efecto de no poner en riesgo el correcto desarrollo de dichas sesiones al no contar con el recurso económico suficiente, resulta necesario, como ya se apuntó, que los Consejos Distritales comiencen los trabajos de un recuento habilitando desde el inicio de la sesión los 2 grupos de trabajo, con los puntos de recuento que corresponda, según se muestra en el comparativo que a continuación se expone:

Texto Aprobado	Propuesta de Modificación
12...	12...
12.1...	12.1...
1...	1...

X
ck
cdy
✓

2...	2...																																			
3...	3...																																			
4. La estimación de Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo se obtendrá, de conformidad con el artículo 391 del RE, de la aplicación de la formula aritmética en el SIRACOD prevista en apartado inmediato anterior.	4. La determinación de Puntos de Recuento se elaboró con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección aprovechando al máximo los recursos humanos, materiales y económicos que se utilizarán para dicha actividad; esta asignación constituye una herramienta de aplicación obligatoria para los Consejos Distritales y se aplicará conforme a la siguiente tabla:																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Puntos de Recuento</th> </tr> <tr> <th>NCR</th> <th>GT</th> <th>Segmentos de 30 minutos disponibles</th> <th>Distribución de PR por GT</th> <th>Total de PR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recuento 1-20</td> <td colspan="4">Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital</td> </tr> <tr> <td>21 - 320*</td> <td>2</td> <td>36</td> <td>5-4</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">*Aplicable en distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII</td> </tr> <tr> <td>21 - 385**</td> <td>2</td> <td>36</td> <td>6-5</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">**Aplicable en distritos: X y XIV</td> </tr> </tbody> </table>	Puntos de Recuento					NCR	GT	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de PR por GT	Total de PR	Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital				21 - 320*	2	36	5-4	9	*Aplicable en distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII					21 - 385**	2	36	6-5	11	**Aplicable en distritos: X y XIV				
Puntos de Recuento																																				
NCR	GT	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de PR por GT	Total de PR																																
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital																																			
21 - 320*	2	36	5-4	9																																
*Aplicable en distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII																																				
21 - 385**	2	36	6-5	11																																
**Aplicable en distritos: X y XIV																																				
5...	5...																																			
6...	6...																																			

Derivado lo anterior, también resulta necesario efectuar en los Lineamientos las siguientes modificaciones:

Texto Aprobado	Propuesta de Modificación
11...	11...

1...	1. De los estudios realizados por la DEOE del INE, se observa que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna del cómputo respectivo, será pertinente la creación de Grupos de Trabajo, y sus respectivos Puntos de Recuento, atendiendo la determinación establecida en el numeral 4, del apartado 12.1 del presente Lineamiento.
2...	2. En los cómputos se deberá prever de acuerdo con la integración de los Consejos Distritales, la creación como máximo de 2 Grupos de Trabajo, y en relación con la experiencia en procesos electorales anteriores: 36 segmentos de 30 minutos para la actividad de cotejo de actas y recuento en cada una de las elecciones, esto con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección.
3...	3...
4...	4... En la estimación de los tiempos de cómputo se deberán considerar los periodos de receso, así como el tiempo destinado para el inicio de cómputo y el desarrollo de protocolo correspondiente, estimado en dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el Consejo Distrital en anteriores elecciones; asimismo se destinarán dos horas a

	la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el Consejo Distrital en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación de o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda. En ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.
11.1...	11.1 Otras previsiones.
1...	1. Sin efectos.
2...	2. Sin efectos.
3...	3. Sin efectos.
4...	4. Sin efectos.
5...	5. Sin efectos.
6...	6. Sin efectos.
7...	7. Si se presenta en algún Consejo Distrital un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se utilizará, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos.
8...	8. Si fuese un Consejo Distrital en el que se llevaron a cabo dos o más cómputos, pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, y a fin de evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y Puntos de

X
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

	Recuento con los que se efectuó el recuento parcial.																																																																			
9...	9. Sin efectos.																																																																			
13.15...	13.15...																																																																			
1...	1...																																																																			
2...	<p>En la siguiente tabla se muestran los escenarios para la determinación o no de los recesos, así como su duración conforme a la estimación de tiempos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Elección</th> <th>Hora de conclusión del cómputo</th> <th>Fecha de conclusión del cómputo</th> <th>Procede el receso</th> <th>Horas disponibles para receso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7">Gubernatura</td> <td>08:00</td> <td>Jueves, 10</td> <td>Si</td> <td>Hasta 8</td> </tr> <tr> <td>09:00</td> <td>Jueves, 10</td> <td>Si</td> <td>Hasta 7</td> </tr> <tr> <td>10:00</td> <td>Jueves, 10</td> <td>Si</td> <td>Hasta 6</td> </tr> <tr> <td>11:00</td> <td>Jueves, 10</td> <td>Si</td> <td>Hasta 5</td> </tr> <tr> <td>12:00</td> <td>Jueves, 10</td> <td>Si</td> <td>Hasta 4</td> </tr> <tr> <td>13:00</td> <td>Jueves, 10</td> <td>No</td> <td rowspan="3"></td> </tr> <tr> <td>14:00</td> <td>Jueves, 10</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>15:00</td> <td>Jueves, 10</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td rowspan="7">Ayuntamientos</td> <td>16:00</td> <td>Viernes, 11</td> <td>Si</td> <td>Hasta 8</td> </tr> <tr> <td>17:00</td> <td>Viernes, 11</td> <td>Si</td> <td>Hasta 7</td> </tr> <tr> <td>18:00</td> <td>Viernes, 11</td> <td>Si</td> <td>Hasta 6</td> </tr> <tr> <td>19:00</td> <td>Viernes, 11</td> <td>Si</td> <td>Hasta 5</td> </tr> <tr> <td>20:00</td> <td>Viernes, 11</td> <td>Si</td> <td>Hasta 4</td> </tr> <tr> <td>21:00</td> <td>Viernes, 11</td> <td>No</td> <td rowspan="3"></td> </tr> <tr> <td>22:00</td> <td>Viernes, 11</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>23:00</td> <td>Viernes, 11</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>	Elección	Hora de conclusión del cómputo	Fecha de conclusión del cómputo	Procede el receso	Horas disponibles para receso	Gubernatura	08:00	Jueves, 10	Si	Hasta 8	09:00	Jueves, 10	Si	Hasta 7	10:00	Jueves, 10	Si	Hasta 6	11:00	Jueves, 10	Si	Hasta 5	12:00	Jueves, 10	Si	Hasta 4	13:00	Jueves, 10	No		14:00	Jueves, 10	No	15:00	Jueves, 10	No	Ayuntamientos	16:00	Viernes, 11	Si	Hasta 8	17:00	Viernes, 11	Si	Hasta 7	18:00	Viernes, 11	Si	Hasta 6	19:00	Viernes, 11	Si	Hasta 5	20:00	Viernes, 11	Si	Hasta 4	21:00	Viernes, 11	No		22:00	Viernes, 11	No	23:00	Viernes, 11	No
Elección	Hora de conclusión del cómputo	Fecha de conclusión del cómputo	Procede el receso	Horas disponibles para receso																																																																
Gubernatura	08:00	Jueves, 10	Si	Hasta 8																																																																
	09:00	Jueves, 10	Si	Hasta 7																																																																
	10:00	Jueves, 10	Si	Hasta 6																																																																
	11:00	Jueves, 10	Si	Hasta 5																																																																
	12:00	Jueves, 10	Si	Hasta 4																																																																
	13:00	Jueves, 10	No																																																																	
	14:00	Jueves, 10	No																																																																	
15:00	Jueves, 10	No																																																																		
Ayuntamientos	16:00	Viernes, 11	Si	Hasta 8																																																																
	17:00	Viernes, 11	Si	Hasta 7																																																																
	18:00	Viernes, 11	Si	Hasta 6																																																																
	19:00	Viernes, 11	Si	Hasta 5																																																																
	20:00	Viernes, 11	Si	Hasta 4																																																																
	21:00	Viernes, 11	No																																																																	
	22:00	Viernes, 11	No																																																																	
23:00	Viernes, 11	No																																																																		
3...	3...																																																																			

Los numerales anteriormente descritos podrán recorrerse en razón de los que se han propuesto dejar sin efectos.

En conclusión, esta Comisión considera que el proyecto de modificación de los Lineamientos formulada por el Departamento de Procesos Electorales, se ajusta a la medida de optimizar los recursos humanos, materiales y económicos con que se contarán para llevar a cabo el cómputo distrital.

En atención a los antecedentes y considerandos expuestos, debidamente fundado y motivado, la Comisión somete a la consideración del Consejo General, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban la “**MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA**”, en los términos del **anexo uno** que forma parte integral del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique las modificaciones al Lineamiento a los diecisiete Consejos Distritales derivado de la aprobación del presente Dictamen, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente Dictamen a las representaciones acreditadas ante el Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Departamento de Procesos Electorales, para que con base en el presente y sin necesidad de un nuevo Dictamen realice los ajustes necesarios en el “**MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA**”, a fin de emplearlo en las capacitaciones subsecuentes.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Electoral, efectúe los cambios respectivos en el Sistema de Registro de Actas y Cómputo Distrital (SIRACOD).

SEXTO.- Infórmese el contenido del presente Dictamen al Instituto Nacional Electoral y Junta Local Ejecutiva del referido Instituto en la Entidad por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

Dado en Sesión Virtual de la Comisión de Procesos Electorales, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”**


LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES



**C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
PRESIDENTE**



C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
VOCAL



C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
VOCAL



C. IRIS BERENICE ANGÉLICA LOZANO RIVAS
SECRETARIA TÉCNICA

ANEXO UNO DEL PROYECTO DE DICTAMEN NUMERO VEINTICUATRO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES RELATIVO A LA "MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA".

11. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECuento.

(Apartado III.6 de las Bases Generales)

1. De los estudios realizados por la DEOE del INE, se observa que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna del cómputo respectivo, será pertinente la creación de Grupos de Trabajo, y sus respectivos Puntos de Recuento, atendiendo la determinación establecida en el numeral 4, del apartado 12.1 del presente Lineamiento.

2. En los cómputos se deberá prever de acuerdo con la integración de los Consejos Distritales, la creación como máximo de 2 Grupos de Trabajo, y en relación con la experiencia en procesos electorales anteriores: 36 segmentos de 30 minutos para la actividad de cotejo de actas y recuento en cada una de las elecciones, esto con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección.

3. Los Lineamientos establecen los criterios y parámetros a aplicar para determinar la duración de los cómputos y, en su caso, de los recesos, los cuales no podrán durar más de ocho horas. La facultad de determinar recesos al término de cada cómputo que se deba desarrollar es potestativa de cada Consejo Distrital en los términos establecidos en el apartado 13.15 de los presentes Lineamientos y no deberá interpretarse como obligatoria.

4. En la estimación de los tiempos de cómputo se deberán considerar los periodos de receso, así como el tiempo destinado para el inicio de cómputo y el desarrollo de protocolo correspondiente, estimado en dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el Consejo Distrital en anteriores elecciones; asimismo se destinarán dos horas a la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el Consejo Distrital en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación de o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda. En ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

11.1. Otras previsiones.

1. Si se presenta en algún Consejo Distrital un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se utilizará, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos.

2. Si fuese un Consejo Distrital en el que se llevaron a cabo dos o más cómputos, pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, y a fin de evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento con los que se efectuó el recuento parcial.

12. MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECuento EN GRUPOS DE TRABAJO.

(Apartado III.7 de las Bases Generales)

12.1. Integración del pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo.

(Apartado III.7.1 de las Bases Generales y artículo 390, del Reglamento de Elecciones)

1. Para la realización de los Cómputos Distritales con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento de votos se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el Pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido.

2. En el Pleno del Consejo Distrital deberán permanecer quien lo presida, la Secretaría Fedataria o la o el Consejero Distrital que lo supla, y al menos dos Consejeros Distritales para mantener el quórum; quien presida el Consejo Distrital contará con la facultad de requerir la presencia de las y los Consejeros Distritales, a fin de garantizar al quórum.

3. Se estima que el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo Distrital, sea de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal

forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en dos Grupos de Trabajo con sus respectivos puntos de recuento de votos, al frente de cada Grupo de Trabajo estará una o un Consejero Distrital.

4. La determinación de Puntos de Recuento se elaboró con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección aprovechando al máximo los recursos humanos, materiales y económicos que se utilizarán para dicha actividad; esta asignación constituye una herramienta de aplicación obligatoria para los Consejos Distritales y se aplicará conforme a la siguiente tabla:

Puntos de Recuento				
NCR	GT	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de PR por GT	Total de PR
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital			
21 – 320*	2	36	5-4	9
*Aplicable en distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII				
21 – 385**	2	36	6-5	11
**Aplicable en distritos: X y XIV				

5. Para el caso del recuento total de paquetes desde el inicio del cómputo, podrán aplicarse el máximo de dos Grupos de Trabajo con los puntos de recuento que correspondan en virtud de la cantidad de casillas de cada distrito.

6. Las representaciones propietarias y suplentes acreditadas ante el Consejo Distrital podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir

la copia de las constancias y actas generadas en los Grupos de Trabajo, en caso de que no acrediten representaciones ante estos, o si al momento de la entrega, en el Grupo de Trabajo la representación no se encuentre presente.

(12.2 ... 13.14)

13.15. Recesos.

(Apartado III.8.9 de las Bases Generales y artículo 395 numeral 2, del Reglamento de Elecciones)

1. Durante la sesión de cómputo distrital, el Consejo Distrital podrá decretar recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya dentro del plazo previsto por el artículo 254 de la LEEBC, y para su determinación se estará a lo siguiente:

- a) Se podrán determinar 2 recesos: uno, al término del cómputo de la elección para la Gobernatura, y el segundo, a la conclusión de la elección de Ayuntamientos.
- b) La duración de los recesos no podrá exceder de ocho (8) horas, y sólo serán procedentes hasta haber realizado la emisión y firma del acta correspondiente.
- c) Cuando se disponga uno o más recesos serán aplicables las reglas de creación de Puntos de Recuento en grupos de trabajo.
- d) El o los recesos no deberán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los Puntos de Recuento en los grupos de trabajo previstos para el siguiente cómputo.

- e) El receso en la sesión de cómputo incluye las etapas siguientes: planeación; determinación por el Consejo Distrital; resguardo de la documentación electoral; y, resguardo de las instalaciones.
- f) La determinación del Consejo Distrital para decretar un receso deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el Pleno del Consejo Distrital antes del inicio del cómputo siguiente.
- g) La Presidencia del Consejo Distrital deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. De igual forma, deberá sellar la Bodega Electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con lo previsto en los presentes Lineamientos.
- h) Antes de que inicien los recesos, las y los integrantes del Consejo Distrital verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca personal del IEEBC, ni Consejeros Distritales, ni representantes. De estas actividades la Presidencia del Consejo Distrital deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar los integrantes de dicho órgano operativo.
- i) Para declarar un receso el Consejo Distrital deberá contar con quórum legal y sus integrantes deberán realizar las actividades de seguridad referidas en el párrafo anterior en su conjunto.
- j) En el interior de las instalaciones y mediante acuerdo previo de las y los integrantes del Consejo Distrital, podrán permanecer elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, siempre y cuando éstos no se encuentren al interior de la bodega, misma que deberá permanecer cerrada durante el receso establecido.
- k) La determinación del receso y su duración se notificará a la Secretaría Ejecutiva del IEEBC, así como la hora de suspensión de la sesión, la hora para reanudación de esta. La notificación referida deberá realizarse a través del correo electrónico secretariaejecutiva@ieebc.mx.

2. En la siguiente tabla se muestran los escenarios para la determinación o no de los recesos, así como su duración conforme a la estimación de tiempos.

Elección	Hora de conclusión del cómputo	Fecha de conclusión del cómputo	Procede el receso	Horas disponibles para receso
Gubernatura	08:00	Jueves, 10 de junio	Si	Hasta 8 horas
	09:00	Jueves, 10 de junio	Si	Hasta 7 horas
	10:00	Jueves, 10 de junio	Si	Hasta 6 horas
	11:00	Jueves, 10 de junio	Si	Hasta 5 horas
	12:00	Jueves, 10 de junio	Si	Hasta 4 horas
	13:00	Jueves, 10 de junio	No	
	14:00	Jueves, 10 de junio	No	
15:00	Jueves, 10 de junio	No		
Ayuntamientos	16:00	Viernes, 11 de junio	Si	Hasta 8 horas
	17:00	Viernes, 11 de junio	Si	Hasta 7 horas
	18:00	Viernes, 11 de junio	Si	Hasta 6 horas
	19:00	Viernes, 11 de junio	Si	Hasta 5 horas
	20:00	Viernes, 11 de junio	Si	Hasta 4 horas
	21:00	Viernes, 11 de junio	No	
	22:00	Viernes, 11 de junio	No	
	23:00	Viernes, 11 de junio	No	

3. En los casos en que la extensión territorial de un Distrito Electoral contenga secciones electorales de dos Municipios, el Consejo Distrital deberá invariablemente realizar dos cómputos distritales continuos para las elecciones de Ayuntamientos, sin la posibilidad de que el Consejo Distrital decreta receso al término del primer cómputo. El Consejo Distrital deberá comenzar con el cómputo distrital de la elección de Ayuntamiento del Municipio en el que se encuentra la cabecera del Distrito Electoral.



Casillas Aprobadas 281

Modelo de Duracion Compuo Distrital - Distrito I

ELECCIÓN GUBERNATURA													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				281	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 14:00	Jueves 10 - 21:30	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 14:00	Jueves 10 - 22:00	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 14:00	Jueves 10 - 23:00	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 00:00	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 01:00	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 02:00	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 03:00	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 04:00	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 05:00	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 06:00	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 07:00	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 08:00	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 09:00	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 10:00	SI	8
				270	15				21	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 11:00	SI	8
				281	16				22	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 12:00	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 13:00	SI	8
				324	18				24	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 14:00	SI	8

ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	MODELO DURACIÓN				
									Duracion	Inicio	Termino		
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 03:30		
				36	2				8	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 04:00		
				54	3				9	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 05:00		
				72	4				10	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 06:00		
				90	5				11	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 07:00		
				108	6				12	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 08:00		
				126	7				13	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 09:00		
				144	8				14	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 10:00		
				162	9				15	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 11:00		
				180	10				16	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 12:00		
				198	11				17	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 13:00		
				216	12				18	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 14:00		
				234	13				19	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 15:00		
				252	14				20	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 16:00		
				270	15				21	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 17:00		
				281	16				22	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 18:00		
				306	17				23	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 19:00		
				324	18				24	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 20:00		

X

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Casillas Aprobadas 261

Modelo de Duracion Computo Distrital - Distrito II

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN GUBERNATURA					MODELO DURACIÓN			RECESO	
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				261	14:30				20:30	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN AYUNTAMIENTO					MODELO DURACIÓN			RECESO	
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 12:30	Jueves 10 - 20:00	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 12:30	Jueves 10 - 20:30	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 12:30	Jueves 10 - 21:30	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 12:30	Jueves 10 - 22:30	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 12:30	Jueves 10 - 23:30	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 00:30	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 01:30	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 02:30	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 03:30	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 04:30	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 05:30	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 06:30	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 07:30	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 08:30	SI	8
				261	14:30				20:30	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 08:30	SI	8
				270	15				21	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 09:30	SI	8
				288	16				22	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 10:30	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 11:30	SI	8
				324	18				24	Jueves 10 - 12:30	Viernes 11 - 12:30	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL					MODELO DURACIÓN		
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	Duracion	Inicio	Termino
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 00:30
				36	2				8	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 01:00
				54	3				9	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 02:00
				72	4				10	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 03:00
				90	5				11	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 04:00
				108	6				12	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 05:00
				126	7				13	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 06:00
				144	8				14	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 07:00
				162	9				15	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 08:00
				180	10				16	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 09:00
				198	11				17	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 10:00
				216	12				18	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 11:00
				234	13				19	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 12:00
				252	14				20	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 13:00
				261	14:30				20:30	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 13:30
				270	15				21	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 14:00
				288	16				22	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 15:00
				306	17				23	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 16:00
				324	18				24	Viernes 11 - 17:00	Sabado 12 - 17:00

X

cal

✓

Modelo de Duracion Computo Distrital - Distrito III

ELECCIÓN GUBERNATURA													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				309	17:30				23:30	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:30	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 15:30	Jueves 10 - 23:00	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 15:30	Jueves 10 - 23:30	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 00:30	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 01:30	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 02:30	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 03:30	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 04:30	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 05:30	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 06:30	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 07:30	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 08:30	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 09:30	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 10:30	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 11:30	SI	8
				270	15				21	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 12:30	SI	8
				288	16				22	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 13:30	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 14:30	SI	8
				309	17:30				23:30	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 15:00	SI	8
				324	18				24	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 15:30	SI	8

ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	MODELO DURACIÓN				
									Duracion	Inicio	Termino		
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 06:30		
				36	2				8	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 07:00		
				54	3				9	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 08:00		
				72	4				10	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 09:00		
				90	5				11	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 10:00		
				108	6				12	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 11:00		
				126	7				13	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 12:00		
				144	8				14	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 13:00		
				162	9				15	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 14:00		
				180	10				16	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 15:00		
				198	11				17	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 16:00		
				216	12				18	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 17:00		
				234	13				19	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 18:00		
				252	14				20	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 19:00		
				270	15				21	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 20:00		
				288	16				22	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 21:00		
				306	17				23	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 22:00		
				309	17:30				23:30	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 22:30		
				324	18				24	Viernes 11 - 23:00	Sabado 12 - 23:00		

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Casillas Aprobadas 270

Modelo de Duracion Computo Distrital - Distrito IV

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN GUBERNATURA					MODELO DURACIÓN			RECESO	
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN AYUNTAMIENTO					MODELO DURACIÓN			RECESO	
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 20:30	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 21:00	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 22:00	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 23:00	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 00:00	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 01:00	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 02:00	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 03:00	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 04:00	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 05:00	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 06:00	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 07:00	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 08:00	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 09:00	SI	8
				270	15				21	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 10:00	SI	8
				288	16				22	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 11:00	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 12:00	SI	8
				324	18				24	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 13:00	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL					MODELO DURACIÓN		
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	Duracion	Inicio	Termino
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 01:30
				36	2				8	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 02:00
				54	3				9	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 03:00
				72	4				10	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 04:00
				90	5				11	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 05:00
				108	6				12	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 06:00
				126	7				13	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 07:00
				144	8				14	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 08:00
				162	9				15	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 09:00
				180	10				16	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 10:00
				198	11				17	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 11:00
				216	12				18	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 12:00
				234	13				19	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 13:00
				252	14				20	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 14:00
				270	15				21	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 15:00
				288	16				22	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 16:00
				306	17				23	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 17:00
				324	18				24	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 18:00

X
ms

X

X

Modelo de Duracion Compuo Distrital - Distrito V

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	ELECCIÓN GUBERNATURA						MODELO DURACIÓN			RECESO	
			Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				266	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	ELECCIÓN AYUNTAMIENTO						MODELO DURACIÓN			RECESO	
			Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 22:30	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 21:00	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 22:00	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 23:00	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 00:00	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 01:00	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 02:00	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 03:00	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 04:00	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 05:00	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 06:00	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 07:00	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 08:00	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 09:00	SI	8
				266	15				21	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 10:00	SI	8
				288	16				22	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 11:00	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 12:00	SI	8
				324	18				24	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 13:00	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL						MODELO DURACIÓN		
			Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	Duracion	Inicio	Termino
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 01:30
				36	2				8	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 02:00
				54	3				9	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 03:00
				72	4				10	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 04:00
				90	5				11	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 05:00
				108	6				12	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 06:00
				126	7				13	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 07:00
				144	8				14	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 08:00
				162	9				15	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 09:00
				180	10				16	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 10:00
				198	11				17	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 11:00
				216	12				18	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 12:00
				234	13				19	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 13:00
				252	14				20	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 14:00
				266	15				21	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 15:00
				288	16				22	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 16:00
				306	17				23	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 17:00
				324	18				24	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 18:00

X

Cal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Casillas Aprobadas: 278

Modelo de Duracion Compuo Distrital - Distrito VI

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN GUBERNATURA			MODELO DURACIÓN			RECESO			
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				278	15:30				21:30	Miercoles 9 - 08:00		SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO TECATE

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN AYUNTAMIENTO TECATE			MODELO DURACIÓN				
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	1	00:30	00:30	05:30	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 19:00
				36	2				6	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 19:30
				54	3				7	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 20:30
				72	4				8	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 21:30
				90	5				9	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 22:30
				108	6				10	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 23:30
				126	7				11	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 00:30
				142	8				12	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 01:30
				162	9				13	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 02:30
				180	10				14	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 03:30
				198	11				15	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 04:30
				216	12				16	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 05:30
				234	13				17	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 06:30
				252	14				18	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 07:30
				270	15				19	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 08:30
				278	15:30				19:30	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 09:00
				288	16				20	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 09:30
				306	17				21	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 10:30
				324	18				22	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 11:30

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO TIJUANA

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO		
								Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion	
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	1	00:30	00:30	03:30	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 05:00	SI	8
				36	2				4	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 05:30		
				54	3				5	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 06:30		
				72	4				6	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 07:30		
				90	5				7	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 08:30		
				108	6				8	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 09:30		
				126	7				9	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 10:30		
				136	8				10	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 11:30		
				162	9				11	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 12:30		
				180	10				12	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 13:30		
				198	11				13	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 14:30		
				216	12				14	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 15:30		
				234	13				15	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 16:30		
				252	14				16	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 17:30		
				270	15				17	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 18:30		
				278	15:30				17:30	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 19:00		
				288	16				18	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 19:30		
				306	17				19	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 20:30		
				324	18				20	Viernes 11 - 01:30	Viernes 11 - 21:30		

ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constanca	MODELO DURACIÓN		
									Duracion	Inicio	Termino
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 03:00
				36	2				8	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 03:30
				54	3				9	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 04:30
				72	4				10	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 05:30
				90	5				11	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 06:30
				108	6				12	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 07:30
				126	7				13	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 08:30
				144	8				14	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 09:30
				162	9				15	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 10:30
				180	10				16	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 11:30
				198	11				17	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 12:30
				216	12				18	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 13:30
				234	13				19	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 14:30
				252	14				20	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 15:30
				270	15				21	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 16:30
				278	15:30				21:30	Viernes 11 - 19:30	
				288	16				22	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 17:30
				306	17				23	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 18:30
				324	18				24	Viernes 11 - 19:30	Sabado 12 - 19:30

Casillas Aprobadas 303

Modelo de Duracion Computo Distrital - Distrito VII

ELECCIÓN GUBERNATURA													MODELO DURACIÓN			RECESO	
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion				
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8				
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8				
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8				
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8				
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8				
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8				
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8				
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8				
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8				
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8				
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8				
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8				
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8				
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8				
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8				
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8				
				303	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8				
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8				

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO													MODELO DURACIÓN			RECESO	
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion				
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 15:00	Jueves 10 - 23:30	SI	8				
				36	2				8	Jueves 10 - 15:00	Jueves 10 - 23:00	SI	8				
				54	3				9	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 00:00	SI	8				
				72	4				10	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 01:00	SI	8				
				90	5				11	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 02:00	SI	8				
				108	6				12	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 03:00	SI	8				
				126	7				13	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 04:00	SI	8				
				144	8				14	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 05:00	SI	8				
				162	9				15	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 06:00	SI	8				
				180	10				16	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 07:00	SI	8				
				198	11				17	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 08:00	SI	8				
				216	12				18	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 09:00	SI	8				
				234	13				19	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 10:00	SI	8				
				252	14				20	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 11:00	SI	8				
				270	15				21	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 12:00	SI	8				
				288	16				22	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 13:00	SI	8				
				303	17				23	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 14:00	SI	8				
				324	18				24	Jueves 10 - 15:00	Viernes 11 - 15:00	SI	8				

ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL													MODELO DURACIÓN		
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	Duracion	Inicio	Termino				
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 05:30				
				36	2				8	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 06:00				
				54	3				9	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 07:00				
				72	4				10	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 08:00				
				90	5				11	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 09:00				
				108	6				12	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 10:00				
				126	7				13	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 11:00				
				144	8				14	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 12:00				
				162	9				15	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 13:00				
				180	10				16	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 14:00				
				198	11				17	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 15:00				
				216	12				18	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 16:00				
				234	13				19	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 17:00				
				252	14				20	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 18:00				
				270	15				21	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 19:00				
				288	16				22	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 20:00				
				303	17				23	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 21:00				
				324	18				24	Viernes 11 - 22:00	Sabado 12 - 22:00				

Casillas Aprobadas 279

Modelo de Duracion Compuo Distrital - Distrito VIII

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN GUBERNATURA					MODELO DURACIÓN			RECESO	
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				279	15:30				21:30	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:30	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN AYUNTAMIENTO					MODELO DURACIÓN			RECESO	
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 21:00	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 21:30	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 22:30	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 23:30	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 00:30	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 01:30	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 02:30	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 03:30	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 04:30	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 05:30	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 06:30	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 07:30	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 08:30	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 09:30	SI	8
				270	15				21	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 10:30	SI	8
				279	15:30				21:30	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 11:00	SI	8
				288	16				22	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 11:30	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 12:30	SI	8
				324	18				24	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 13:30	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL					MODELO DURACIÓN		
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	Duracion	Inicio	Termino
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 02:30
				36	2				8	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 03:00
				54	3				9	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 04:00
				72	4				10	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 05:00
				90	5				11	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 06:00
				108	6				12	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 07:00
				126	7				13	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 08:00
				144	8				14	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 09:00
				162	9				15	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 10:00
				180	10				16	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 11:00
				198	11				17	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 12:00
				216	12				18	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 13:00
				234	13				19	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 14:00
				252	14				20	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 15:00
				270	15				21	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 16:00
				279	15:30				21:30	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 16:30
				288	16				22	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 17:00
				306	17				23	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 18:00
				324	18				24	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 19:00

Casillas Aprobadas 293

Modelo de Duracion Compuo Distrital - Distrito IX

ELECCIÓN GUBERNATURA													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				293	16:30				22:30	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:30	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 14:30	Jueves 10 - 22:00	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 14:30	Jueves 10 - 22:30	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 14:30	Jueves 10 - 23:30	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 00:30	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 01:30	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 02:30	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 03:30	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 04:30	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 05:30	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 06:30	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 07:30	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 08:30	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 09:30	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 10:30	SI	8
				270	15				21	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 11:30	SI	8
				288	16				22	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 12:30	SI	8
				293	16:30				22:30	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 13:00	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 13:30	SI	8
				324	18				24	Jueves 10 - 14:30	Viernes 11 - 14:30	SI	8

ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	MODELO DURACIÓN				
									Duracion	Inicio	Termino		
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 04:30		
				36	2				8	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 05:00		
				54	3				9	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 06:00		
				72	4				10	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 07:00		
				90	5				11	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 08:00		
				108	6				12	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 09:00		
				126	7				13	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 10:00		
				144	8				14	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 11:00		
				162	9				15	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 12:00		
				180	10				16	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 13:00		
				198	11				17	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 14:00		
				216	12				18	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 15:00		
				234	13				19	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 16:00		
				252	14				20	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 17:00		
				270	15				21	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 18:00		
				288	16				22	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 19:00		
				293	16:30				22:30	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 19:30		
				306	17				23	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 20:00		
				324	18				24	Viernes 11 - 21:00	Sabado 12 - 21:00		

Casillas Aprobadas 321

Modelo de Duracion Compuo Distrital - Distrito X

ELECCIÓN GUBERNATURA													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	11 (6-4)	36	2	22	1	2	1	1	7	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:00	SI	8
				44	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				66	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				88	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				110	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				132	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				154	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				176	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				198	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				220	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				242	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				264	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				286	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				308	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				321	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				352	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				374	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				396	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	11 (6-4)	36	2	22	1	2	1	1	7	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 20:00	SI	8
				44	2				8	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 21:00	SI	8
				66	3				9	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 22:00	SI	8
				88	4				10	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 23:00	SI	8
				110	5				11	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 00:00	SI	8
				132	6				12	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 01:00	SI	8
				154	7				13	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 02:00	SI	8
				176	8				14	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 03:00	SI	8
				198	9				15	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 04:00	SI	8
				220	10				16	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 05:00	SI	8
				242	11				17	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 06:00	SI	8
				264	12				18	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 07:00	SI	8
				286	13				19	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 08:00	SI	8
				308	14				20	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 09:00	SI	8
				321	15				21	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 10:00	SI	8
				352	16				22	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 11:00	SI	8
				374	17				23	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 12:00	SI	8
				396	18				24	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 13:00	SI	8

ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN				
									Duracion	Inicio	Termino		
2	11 (6-4)	36	2	22	1	2	1	1	7	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 01:00		
				44	2				8	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 02:00		
				66	3				9	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 03:00		
				88	4				10	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 04:00		
				110	5				11	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 05:00		
				132	6				12	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 06:00		
				154	7				13	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 07:00		
				176	8				14	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 08:00		
				198	9				15	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 09:00		
				220	10				16	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 10:00		
				242	11				17	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 11:00		
				264	12				18	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 12:00		
				286	13				19	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 13:00		
				308	14				20	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 14:00		
				321	15				21	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 15:00		
				352	16				22	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 16:00		
				374	17				23	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 17:00		
				396	18				24	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 18:00		

X

abd

abd

KX

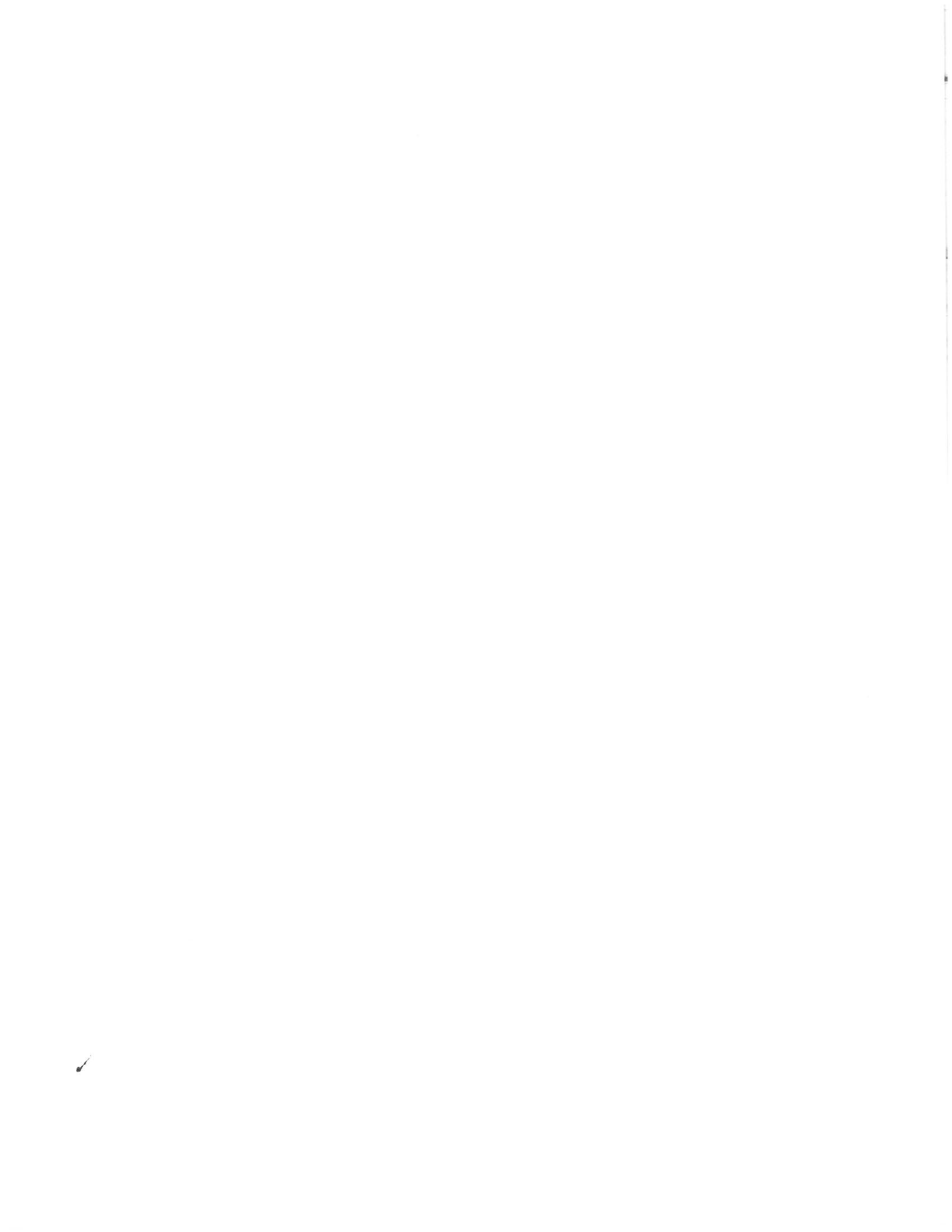
Casillas Aprobadas 280

Modelo de Duracion Computo Distrital - Distrito XI

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN GUBERNATURA					MODELO DURACIÓN			RECESO	
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				280	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
324	18	24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8							

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN AYUNTAMIENTO					MODELO DURACIÓN			RECESO	
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 14:00	Jueves 10 - 21:30	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 14:00	Jueves 10 - 22:00	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 14:00	Jueves 10 - 23:00	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 00:00	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 01:00	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 02:00	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 03:00	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 04:00	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 05:00	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 06:00	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 07:00	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 08:00	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 09:00	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 10:00	SI	8
				270	15				21	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 11:00	SI	8
				280	16				22	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 12:00	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 13:00	SI	8
324	18	24	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 14:00	SI	8							

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL					MODELO DURACIÓN			
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	Duracion	Inicio	Termino	
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 03:30	
				36	2				8	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 04:00	
				54	3				9	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 05:00	
				72	4				10	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 06:00	
				90	5				11	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 07:00	
				108	6				12	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 08:00	
				126	7				13	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 09:00	
				144	8				14	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 10:00	
				162	9				15	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 11:00	
				180	10				16	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 12:00	
				198	11				17	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 13:00	
				216	12				18	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 14:00	
				234	13				19	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 15:00	
				252	14				20	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 16:00	
				270	15				21	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 17:00	
				280	16				22	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 18:00	
				306	17				23	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 19:00	
324	18	24	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 20:00								



Casillas Aprobadas 269

Modelo de Duracion Compuo Distrital - Distrito XII

ELECCIÓN GUBERNATURA													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				269	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 22:30	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 21:00	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 22:00	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 23:00	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 00:00	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 01:00	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 02:00	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 03:00	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 04:00	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 05:00	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 06:00	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 07:00	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 08:00	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 09:00	SI	8
				269	15				21	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 10:00	SI	8
				288	16				22	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 11:00	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 12:00	SI	8
				324	18				24	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 13:00	SI	8

ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	MODELO DURACIÓN				
									Duracion	Inicio	Termino		
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 01:30		
				36	2				8	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 02:00		
				54	3				9	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 03:00		
				72	4				10	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 04:00		
				90	5				11	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 05:00		
				108	6				12	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 06:00		
				126	7				13	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 07:00		
				144	8				14	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 08:00		
				162	9				15	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 09:00		
				180	10				16	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 10:00		
				198	11				17	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 11:00		
				216	12				18	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 12:00		
				234	13				19	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 13:00		
				252	14				20	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 14:00		
				269	15				21	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 15:00		
				288	16				22	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 16:00		
				306	17				23	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 17:00		
				324	18				24	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 18:00		

X

cel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

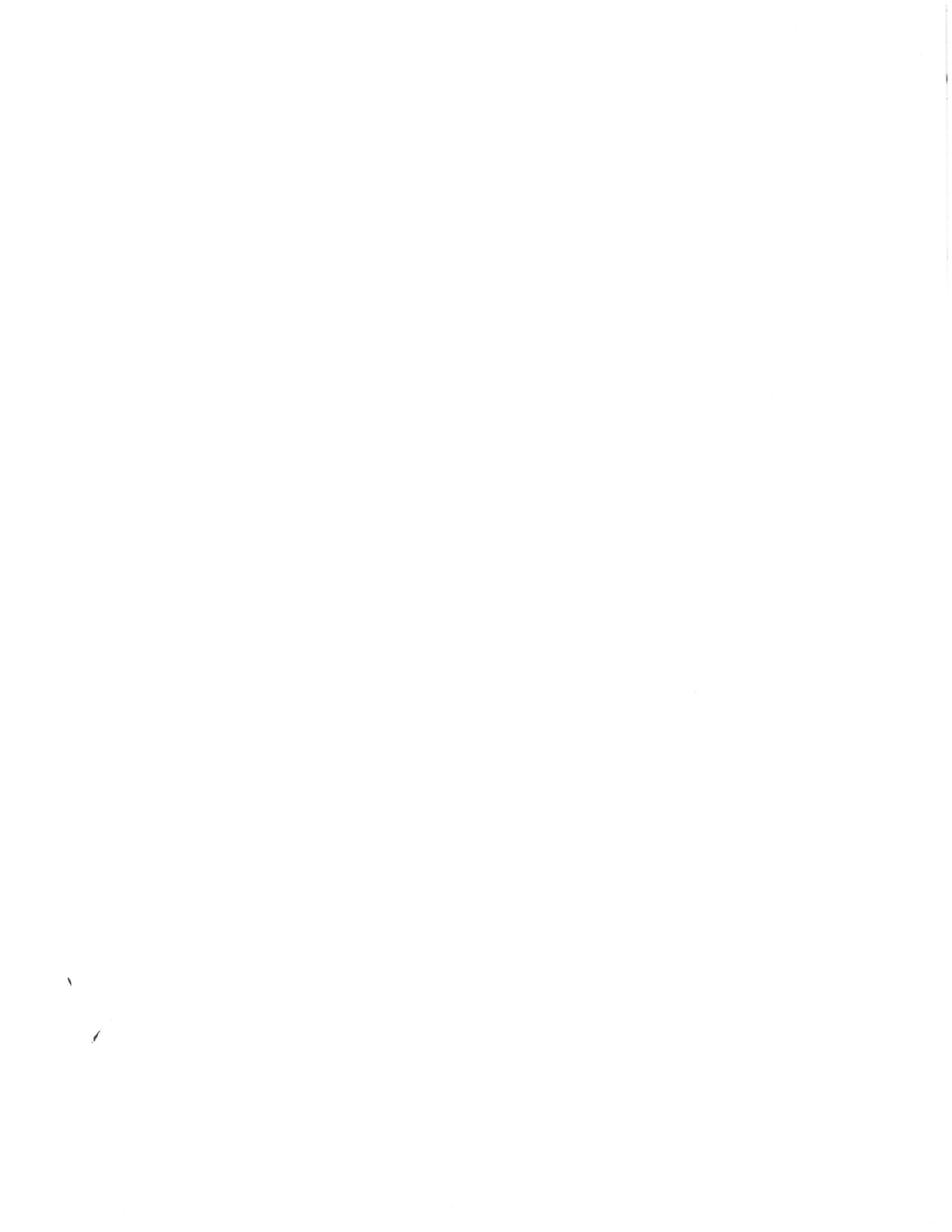
Casillas Aprobadas 320

Modelo de Duracion Compuo Distrital - Distrito XIII

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN GUBERNATURA					MODELO DURACIÓN			RECESO	
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				320	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN AYUNTAMIENTO					MODELO DURACIÓN			RECESO	
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 16:00	Jueves 10 - 23:30	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 00:00	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 01:00	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 02:00	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 03:00	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 04:00	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 05:00	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 06:00	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 07:00	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 08:00	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 09:00	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 10:00	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 11:00	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 12:00	SI	8
				270	15				21	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 13:00	SI	8
				288	16				22	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 14:00	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 15:00	SI	8
				320	18				24	Jueves 10 - 16:00	Viernes 11 - 16:00	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL					MODELO DURACIÓN		
				Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	Duracion	Inicio	Termino
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 07:30
				36	2				8	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 08:00
				54	3				9	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 09:00
				72	4				10	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 10:00
				90	5				11	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 11:00
				108	6				12	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 12:00
				126	7				13	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 13:00
				144	8				14	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 14:00
				162	9				15	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 15:00
				180	10				16	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 16:00
				198	11				17	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 17:00
				216	12				18	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 18:00
				234	13				19	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 19:00
				252	14				20	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 20:00
				270	15				21	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 21:00
				288	16				22	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 22:00
				306	17				23	Sabado 12 - 00:00	Sabado 12 - 23:00
				320	18				24	Sabado 12 - 00:00	Domingo 13 - 00:00



Casillas Aprobadas 346

Modelo de Duracion Computo Distrital - Distrito XIV

ELECCIÓN GUBERNATURA													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	11 (6-4)	36	2			2	1	1	7	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:00	SI	8
									8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
									9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
									10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
									11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
									12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
									13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
									14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
									15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
									16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
									17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
									18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
									19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
									20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
									21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
									22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
									23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
									24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	11 (6-4)	36	2			2	1	1	7	Jueves 10 - 14:00	Jueves 10 - 21:00	SI	8
									8	Jueves 10 - 14:00	Jueves 10 - 22:00	SI	8
									9	Jueves 10 - 14:00	Jueves 10 - 23:00	SI	8
									10	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 00:00	SI	8
									11	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 01:00	SI	8
									12	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 02:00	SI	8
									13	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 03:00	SI	8
									14	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 04:00	SI	8
									15	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 05:00	SI	8
									16	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 06:00	SI	8
									17	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 07:00	SI	8
									18	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 08:00	SI	8
									19	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 09:00	SI	8
									20	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 10:00	SI	8
									21	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 11:00	SI	8
									22	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 12:00	SI	8
									23	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 13:00	SI	8
									24	Jueves 10 - 14:00	Viernes 11 - 14:00	SI	8

ELECCIÓN DIPUTACION LOCAL													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN				
									Duracion	Inicio	Termino		
2	11 (6-4)	36	2			2	1	1	7	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 03:00		
									8	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 04:00		
									9	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 05:00		
									10	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 06:00		
									11	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 07:00		
									12	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 08:00		
									13	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 09:00		
									14	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 10:00		
									15	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 11:00		
									16	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 12:00		
									17	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 13:00		
									18	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 14:00		
									19	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 15:00		
									20	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 16:00		
									21	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 17:00		
									22	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 18:00		
									23	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 19:00		
									24	Viernes 11 - 20:00	Sabado 12 - 20:00		

Casillas Aprobadas 315

Modelo de Duracion Compuo Distrital - Distrito XV

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	ELECCIÓN GUBERNATURA						MODELO DURACIÓN			RECESO	
			Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				315	17:30				23:30	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:30	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	ELECCIÓN AYUNTAMIENTO PLAYAS DE ROSARITO						MODELO DURACIÓN		
			Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	1	00:30	00:30	05:30	Jueves 10 - 15:30	Jueves 10 - 21:00
				36	2				6	Jueves 10 - 15:30	Jueves 10 - 21:30
				54	3				7	Jueves 10 - 15:30	Jueves 10 - 22:30
				72	4				8	Jueves 10 - 15:30	Jueves 10 - 23:30
				90	5				9	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 00:30
				108	6				10	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 01:30
				126	7				11	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 02:30
				144	8				12	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 03:30
				157	9				13	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 04:30
				180	10				14	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 05:30
				198	11				15	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 06:30
				216	12				16	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 07:30
				234	13				17	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 08:30
				252	14				18	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 09:30
				270	15				19	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 10:30
				288	16				20	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 11:30
				306	17				21	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 12:30
				315	17:30				21:30	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 13:00
				324	18				22	Jueves 10 - 15:30	Viernes 11 - 13:30

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	ELECCIÓN AYUNTAMIENTO ENSENADA						MODELO DURACIÓN			RECESO	
			Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion	
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	1	00:30	00:30	03:30	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 08:00	SI	8
				36	2				4	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 08:30	SI	8
				54	3				5	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 09:30	SI	8
				72	4				6	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 10:30	SI	8
				90	5				7	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 11:30	SI	8
				108	6				8	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 12:30	SI	8
				126	7				9	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 13:30	SI	8
				144	8				10	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 14:30	SI	8
				158	9				11	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 15:30	SI	8
				180	10				12	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 16:30	SI	8
				198	11				13	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 17:30	SI	8
				216	12				14	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 18:30	SI	8
				234	13				15	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 19:30	SI	8
				252	14				16	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 20:30	SI	8
				270	15				17	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 21:30	SI	8
				288	16				18	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 22:30	SI	8
				306	17				19	Viernes 11 - 04:30	Viernes 11 - 23:30	SI	8
				315	17:30				19:30	Viernes 11 - 04:30	Sabado 12 - 00:00	SI	8
				324	18				20	Viernes 11 - 04:30	Sabado 12 - 00:30	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL						MODELO DURACIÓN		
			Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	Duracion	Inicio	Termino
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 07:00
				36	2				8	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 07:30
				54	3				9	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 08:30
				72	4				10	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 09:30
				90	5				11	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 10:30
				108	6				12	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 11:30
				126	7				13	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 12:30
				144	8				14	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 13:30
				162	9				15	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 14:30
				180	10				16	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 15:30
				198	11				17	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 16:30
				216	12				18	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 17:30
				234	13				19	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 18:30
				252	14				20	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 19:30
				270	15				21	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 20:30
				288	16				22	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 21:30
				306	17				23	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 22:30
				315	17:30				23:30	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 23:00
				324	18				24	Viernes 11 - 23:30	Sabado 12 - 23:30

X

cbh

Handwritten signature

Handwritten initials

Casillas Aprobadas 272

Modelo de Duracion Computo Distrital - Distrito XVI

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	ELECCIÓN GUBERNATURA					MODELO DURACIÓN			RECESO		
			Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				270	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				272	15:30				21:30	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:30	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	ELECCIÓN AYUNTAMIENTO					MODELO DURACIÓN			RECESO		
			Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 21:00	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 21:30	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 22:30	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 13:30	Jueves 10 - 23:30	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 00:30	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 01:30	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 02:30	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 03:30	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 04:30	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 05:30	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 06:30	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 07:30	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 08:30	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 09:30	SI	8
				270	15				21	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 10:30	SI	8
				272	15:30				21:30	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 11:30	SI	8
				288	16				22	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 11:30	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 12:30	SI	8
				324	18				24	Jueves 10 - 13:30	Viernes 11 - 13:30	SI	8

GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL					MODELO DURACIÓN			
			Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constancia	Duracion	Inicio	Termino
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 02:30
				36	2				8	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 03:00
				54	3				9	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 04:00
				72	4				10	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 05:00
				90	5				11	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 06:00
				108	6				12	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 07:00
				126	7				13	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 08:00
				144	8				14	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 09:00
				162	9				15	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 10:00
				180	10				16	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 11:00
				198	11				17	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 12:00
				216	12				18	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 13:00
				234	13				19	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 14:00
				252	14				20	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 15:00
				270	15				21	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 16:00
				272	15:30				21:30	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 16:30
				288	16				22	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 17:00
				306	17				23	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 18:00
				324	18				24	Viernes 11 - 19:00	Sabado 12 - 19:00



Casillas Aprobadas 264

Modelo de Duracion Computo Distrital - Distrito XVII

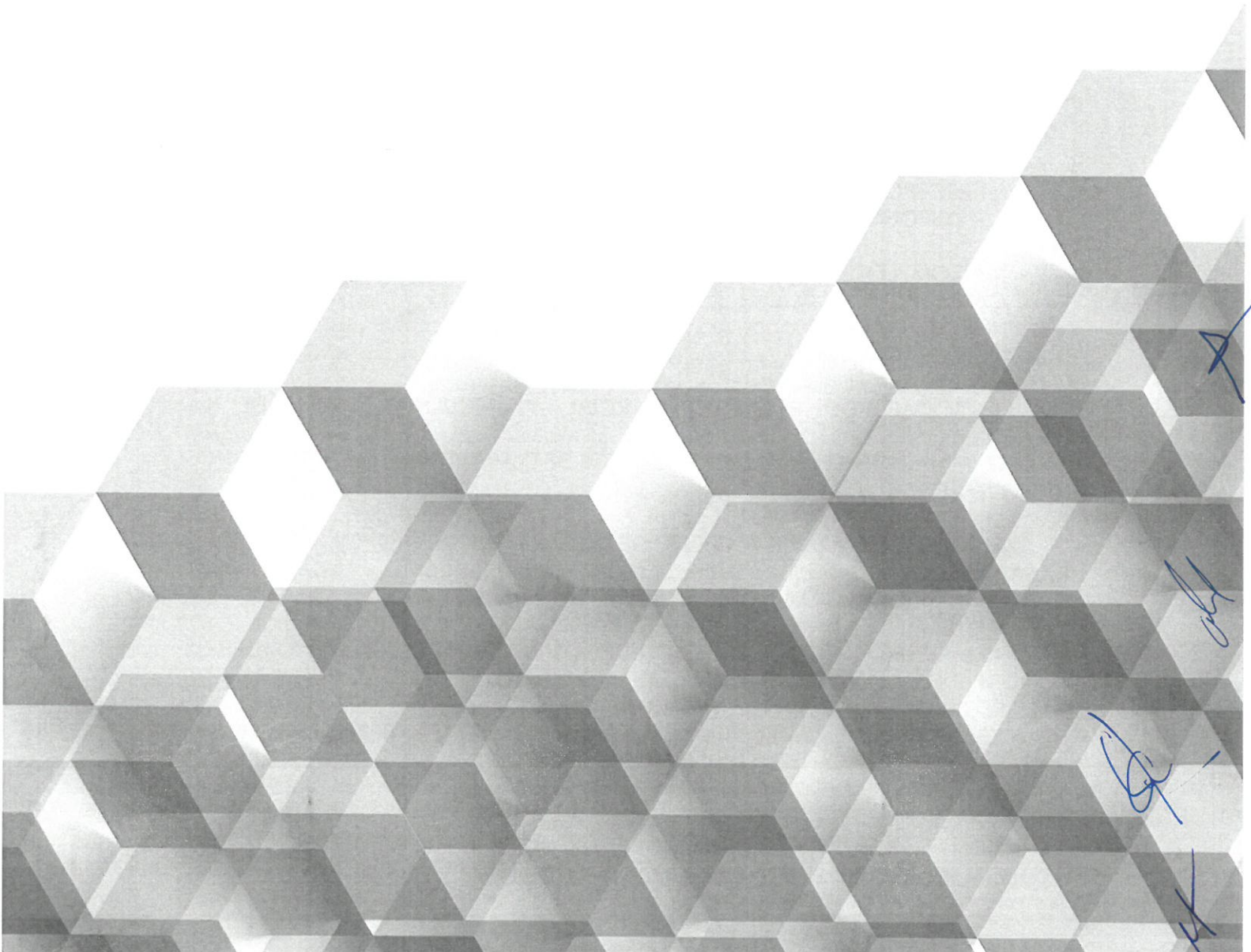
ELECCIÓN GUBERNATURA													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 15:30	SI	8
				36	2				8	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 16:00	SI	8
				54	3				9	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 17:00	SI	8
				72	4				10	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 18:00	SI	8
				90	5				11	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 19:00	SI	8
				108	6				12	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 20:00	SI	8
				126	7				13	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 21:00	SI	8
				144	8				14	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 22:00	SI	8
				162	9				15	Miercoles 9 - 08:00	Miercoles 9 - 23:00	SI	8
				180	10				16	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 00:00	SI	8
				198	11				17	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 01:00	SI	8
				216	12				18	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 02:00	SI	8
				234	13				19	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 03:00	SI	8
				252	14				20	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 04:00	SI	8
				264	15				21	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 05:00	SI	8
				288	16				22	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 06:00	SI	8
				306	17				23	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 07:00	SI	8
				324	18				24	Miercoles 9 - 08:00	Jueves 10 - 08:00	SI	8

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas	Firmas / Casillas Especiales	MODELO DURACIÓN			RECESO	
									Duracion	Inicio	Termino	Aplica	Duracion
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 22:30	SI	8
				36	2				8	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 21:00	SI	8
				54	3				9	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 22:00	SI	8
				72	4				10	Jueves 10 - 13:00	Jueves 10 - 23:00	SI	8
				90	5				11	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 00:00	SI	8
				108	6				12	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 01:00	SI	8
				126	7				13	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 02:00	SI	8
				144	8				14	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 03:00	SI	8
				162	9				15	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 04:00	SI	8
				180	10				16	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 05:00	SI	8
				198	11				17	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 06:00	SI	8
				216	12				18	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 07:00	SI	8
				234	13				19	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 08:00	SI	8
				252	14				20	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 09:00	SI	8
				264	15				21	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 10:00	SI	8
				288	16				22	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 11:00	SI	8
				306	17				23	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 12:00	SI	8
				324	18				24	Jueves 10 - 13:00	Viernes 11 - 13:00	SI	8

ELECCIÓN DIPUTACIÓN LOCAL													
GT	Puntos de recuento	Segementos Disponibles	Protocolo	Paquetes recuento	Horas recuento	deliberacion votos reservados	generacion actas / Firmas	Casillas Especiales / Entrega Constanca	MODELO DURACIÓN				
									Duracion	Inicio	Termino		
2	9 (5-4)	36	2	21	01:30	2	1	1	07:30	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 01:30		
				36	2				8	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 02:00		
				54	3				9	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 03:00		
				72	4				10	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 04:00		
				90	5				11	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 05:00		
				108	6				12	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 06:00		
				126	7				13	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 07:00		
				144	8				14	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 08:00		
				162	9				15	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 09:00		
				180	10				16	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 10:00		
				198	11				17	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 11:00		
				216	12				18	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 12:00		
				234	13				19	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 13:00		
				252	14				20	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 14:00		
				264	15				21	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 15:00		
				288	16				22	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 16:00		
				306	17				23	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 17:00		
				324	18				24	Viernes 11 - 18:00	Sabado 12 - 18:00		



**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE
CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA.**



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	4
2.- FUNDAMENTO LEGAL.....	7
3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	9
3.1 NOMENCLATURA.....	17
4.- PREVISIONES SANITARIAS ANTE LA PANDEMIA COVID 19.....	19
4.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES.....	19
4.2 DETERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS SUSCEPTIBLES PARA EL RECUENTO TOTAL O PARCIAL DE VOTOS.....	21
5.- ACCIONES DE PLANEACIÓN.....	24
5.1 ASPECTOS GENERALES DE PREVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS.....	25
5.2 DESIGNACIÓN DE AUXILIARES PARA LOS CÓMPUTOS.....	26
5.3 PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA RECUENTO DE VOTOS.....	27
5.4 PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE SEDES ALTERNA.....	29
5.4.1 PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO A UNA SEDE ALTERNA.....	31
5.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DE LOS PAQUETES.....	36
5.6 DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA.....	39
5.6.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	41
6.- ACCIONES INMEDIATAS AL TERMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.....	41
6.1 RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES.....	42
6.2 DISPONIBILIDAD DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS.....	51
6.3 COMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS.....	51
7.- REUNIÓN DE TRABAJO.....	51
8.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	55
9.- CAUSALES PARA EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN.....	56
10.- POSIBILIDAD DE RECUENTO PARCIAL Y RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN.....	57
11.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO.....	59
11.1 OTRAS PREVISIONES.....	60
12.- MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO EN GRUPOS DE TRABAJO.....	60
12.1 INTEGRACIÓN DEL PLENO Y, EN SU CASO, GRUPOS DE TRABAJO.....	60
12.2 ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO, DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO.....	62
12.3 ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.....	63
12.4 ACTIVIDADES Y FUNCIONES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO.....	65

X

oh

kt

✓

12.5 ALTERNANCIA EN GRUPOS DE TRABAJO.....	69
12.6 CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.....	70
13.- DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO.....	74
13.1 NATURALEZA DE LA SESIÓN.....	74
13.2 QUÓRUM.....	75
13.3 INICIO DE LA SESIÓN.....	75
13.4 PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN.....	76
13.5 APERTURA DE LA BODEGA ELECTORAL.....	78
13.6 LA POSIBILIDAD DE DECRETAR RECESOS.....	81
13.7 COTEJO Y RECUENTO DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO DEL ÓRGANO COMPETENTE.....	81
13.8 COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO.....	83
13.9 MECANISMO DEL RECUENTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.....	86
13.10 PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN.....	88
13.11 VOTOS RESERVADOS.....	88
13.12 CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPOS DE TRABAJO.....	91
13.13 RECUENTO TOTAL.....	92
13.14 EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES.....	96
13.15 RECESOS.....	98
14.- RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS.....	101
14.1 DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATURAS DE COALICIÓN O COMUNES.....	101
14.2 SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.....	102
14.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA.....	105
14.4 RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA.....	106
14.5 RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.....	107
14.6 RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.....	107
14.7 RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.....	108
14.8 DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS DE LA FORMULA QUE HUBIESE OBTENIDO LA MAYORÍA DE LOS VOTOS.....	109
14.9 DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.....	109
14.10 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	110
15.- INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE.....	111
15.1 INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE.....	111
15.2 REMISIÓN DE EXPEDIENTE.....	115
16.- CÓMPUTO ESTATAL.....	116
16.1 CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.....	117

X

mt

✓

mt

16.2 CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO..... 118
16.3 CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL..... 120
16.4 INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE LAS ELECCIONES..... 121
17.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN..... 122
17.1 DISEÑO DE MATERIAL DE CAPACITACIÓN..... 123
17.2 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y/VIRTUAL..... 124
17.3 CUADERNILLO DE CONSULTA..... 126
17.4 CRITERIOS DE CONSEJO DISTRITAL PARA DETERMINAR LA VALIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS RESERVADOS..... 127
18.- PRESENTACIÓN DE INFORMES..... 127



1. INTRODUCCIÓN.

El 7 de septiembre de 2016, el INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 por medio del cual se emitió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas.

El referido ordenamiento jurídico prevé en su artículo 429, párrafo 1, que los organismos públicos locales electorales deben emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán sujetarse a las reglas previstas en su Capítulo V del Título III, así como en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el INE.

Así, el INE mediante Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral INE/CCOE003/2021 aprobó la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, con el objeto de establecer los criterios que deben ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos de su competencia; constituyendo una medida que se ajusta al Sistema Nacional de Elecciones.

Es en este sentido, que los presentes lineamientos constituyen una herramienta de apoyo para aquellas personas que participarán en el desarrollo de los trabajos de la sesión de cómputo distrital en el Proceso

Electoral Local Ordinario 2020-2021. El órgano encargado del cómputo distrital es el Consejo Distrital Electoral, el cual se integra por las y los consejeros electorales numerarios y supernumerarios, las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes.

Las premisas que se consideran en estos lineamientos se resumen en los siguientes puntos:

1. Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
2. Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
3. Incluir los protocolos de atención sanitaria ante la pandemia de COVID-19 que deberán ser considerados en las sesiones de cómputo por los órganos competentes, los cuales deberán ser aprobados por el Órgano Superior de Dirección del OPL.
4. Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, las subsecuentes.
5. Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
6. Considerar la posibilidad de recuento total o parcial de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.

7. Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del INE.
8. Dotar de certeza a los resultados, garantizando la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo.
9. Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
10. Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, consejeras y consejeros y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.
11. Generar con oportunidad los informes que se requieran por las diferentes áreas de los OPL, así como del Instituto, que permitan conocer la problemática que se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas.

2. FUNDAMENTO LEGAL

El desarrollo de la sesión de cómputo distrital en los órganos operativos del IEEBC, encuentra su base normativa en los siguientes instrumentos:

- a) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
Artículo 41, base V, Apartado C, numeral 5.
- b) *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*
Artículo 104, párrafo 1, inciso h).
- c) *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*
Artículo 5, Apartado B, párrafo tercero, fracción V.
- d) *Ley Electoral del Estado de Baja California*
Artículos 6, 33, 35, fracción III, 36, 46, fracción V, 64, 65, 73, fracción XI, 92, 231, 232, 253 al 269.
- e) *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*
Artículos 384 al 410, 412 al 415 y 429.
- f) *Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California*
Artículos 5, 48 al 55.
- g) *Acuerdo INE/CG771/2016 POR EL QUE SE APROBARON LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*

X

ada

pt

ada

- h) Acuerdo INE/CCOE003/2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES.
- i) Acuerdo INE/CG681/2020 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021.

X

adl

adl

PK

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

1. **Acta Circunstanciada.** Es el documento en el cual, el personal designado hace constar con claridad los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de una actividad, podrán ser el "Acta circunstanciada de recepción de material y documentación electoral", "Acta circunstanciada de conteo y sellado", "Acta circunstanciada de apertura y cierre de bodega", "Acta circunstanciada de recepción de los paquetes electorales", "Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo", "Acta circunstanciada de recuento de votos en Grupo de Trabajo" y "Acta circunstanciada de votos reservados".

2. **Acta circunstanciada de recuento de votos en Grupo de Trabajo.** Es el documento en el cual se consignará el resultado del recuento de votos de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidatura, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo Distrital se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

3. **Actas de escrutinio y cómputo de casilla:**

3.1. **Contenida en el expediente de casilla.** El acta original.

3.2. **Copia para las representaciones.** El ejemplar entregado por parte de la funcionaria o funcionario que preside la casilla a las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes con acreditación.

3.3. Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Las actas insertas en el sobre PREP, que contiene la identificación que corresponde al PREP.

3.4. Levantada en Consejo Distrital. El acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el Pleno del Consejo Distrital.

3.5. Que recibe la Presidencia del Consejero Distrital. Es aquella que se entrega en el Consejo Distrital por fuera del paquete electoral.

4. Acta de Cómputo Distrital. El acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del Consejo Distrital.

5. Auxiliar de Acreditación y Sustitución. Es la persona encargada de asistir a la Presidencia del Consejo Distrital en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos, y en su caso, de candidaturas independientes; así como de entregar los gafetes de identificación, apoyar a las y los Consejeros Distritales que presiden los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las y los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo Distrital.

6. Auxiliar de Captura. Es la persona encargada de capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete electoral, que ha sido objeto de recuento de votos, tomándolos de la constancia individual que le turna la o el presidenta del Grupo de Trabajo; y que apoyará en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo.

7. **Auxiliar de Control de Bodega.** Es la persona encargada de la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega distrital y el registro correspondiente de entradas y salidas.

8. **Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo.** Es la persona que apoya a la o el presidente del Grupo de Trabajo en el registro del arribo y retorno de los paquetes electorales.

9. **Auxiliar de Documentación.** Es la persona encargada de extraer, separar y ordenar los documentos, excepto los paquetes de boletas electorales; y disponer la documentación en sobres para su protección.

10. **Auxiliar de Recuento.** Es la persona encargada de apoyar al Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, y anotar con bolígrafo negro al reverso, el número de sección y tipo de casilla al que pertenecen, anexándolos a la constancia individual; y asiste en el llenado de las constancias individuales.

11. **Auxiliar de Seguimiento.** Es la persona responsable de advertir, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

12. **Auxiliar de Traslado.** Es la persona encargada de trasladar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega distrital.

13. **Auxiliar de Verificación.** Es la persona encargada de apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la o el Presidente del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.

14. **Bases Generales.** Son las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales modificadas por el Instituto Nacional Electoral en 2021.

15. **Bodega Electoral.** Es el espacio físico suficiente, ubicado en el Consejo Distrital, que sirve para el almacenamiento y resguardo de la documentación y materiales electorales, con condiciones que garanticen la seguridad y el buen manejo de la documentación electoral.

16. **Cómputo Distrital.** Es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

17. **Consejero Distrital.** Las y los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

18. **Consejero Presidente.** La o el Consejero Presidente del Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

19. **Consejo Distrital.** El Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se instala en cada uno de los distritos electorales uninominales.

20. **Consejo Distrital del INE.** El Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.

21. **Consejo General.** El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

22. **Constancia de Mayoría y Validez.** Es el documento público emitido por el Consejo Distrital o General en donde se asienta la candidatura ganadora de la contienda electoral.

23. **Constancia Individual.** Es el documento en donde se manifiestan los resultados del cómputo de una casilla producto del recuento de votos en Grupo de Trabajo.

24. **Constitución del Estado.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

25. **Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos.** Es el documento aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California mediante el cual se orienta en la determinación de la clasificación de los votos en nulos o válidos para partido, coalición o candidatura independiente, tomando en cuenta la intención del elector.

26. **Grupo de Trabajo.** Es el grupo de personas que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el recuento total o parcial de votos de la elección y está integrado por una o un Consejero Distrital como presidente, auxiliares, representaciones de los partidos de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' at the top and 'ST' and 'abd' below it.]

27. **Indicio suficiente.** La presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de los resultados de la votación por partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos en un distrito entre las candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.

28. **Junta Local.** La Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.

29. **Lineamientos.** Los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

30. **Paquete Electoral.** Es una caja conformada por el expediente de casilla, los sobres que contienen las boletas sobrantes e inutilizadas, los votos válidos, los nulos, la lista nominal de electores, así como el material electoral para facilitar su traslado, remisión y custodia en la sede de los consejos distritales.

31. **Presidencia del Consejo General:** El Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

32. **La o el Presidente del Grupo de Trabajo.** Es la o el Consejero Distrital designado por el Consejo Distrital para instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos de votos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar junto con el Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de votos de cada casilla.

33. **Puntos de Recuento.** Unidad atendida por una persona Auxiliar de Recuento, que se asigna a un Grupo de Trabajo para apoyar en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

34. **Recuento de votos.** Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el Pleno del Consejo Distrital o en los Grupos de Trabajo.

35. **Recuento parcial.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas del distrito electoral, que puede ser realizado por el Pleno del Consejo Distrital o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

36. **Recuento total.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que deberá ser realizado por Grupos de Trabajo.

37. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

38. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior de los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

39. **Representante.** La ciudadana o ciudadano designado por cada partido político y/o candidatura independiente para su representación ante el Consejo General Electoral o Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con voz, pero sin voto.

40. **Representante ante Grupo de Trabajo.** Es la persona acreditada ante el Consejo Distrital, que apoyará a la representación de Partido Político y

Candidaturas Independientes ante los Grupos de Trabajo, para realizar el recuento total o parcial de votos de la elección.

41. **Representante auxiliar.** Es la persona acreditada ante el Consejo Distrital, que apoyará a la representación de Partido Político y Candidaturas Independientes ante los Puntos de Recuento, para realizar el recuento total o parcial de votos de la elección.

42. **Segmento.** Es el fragmento disponible de tiempo. Se considera como un lapso de 30 minutos, durante el cual se lleva a cabo el recuento de votos de un paquete electoral.

43. **Sistema de Registro de Actas y Cómputos Distritales.** El sistema informático creado para el registro de las actas durante la Jornada Electoral y el desarrollo del cómputo distrital, el cual servirá como instrumento de apoyo y será operado de manera transparente.

44. **Voto Reservado.** Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por el o la ciudadana, origina dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el Grupo de Trabajo o Punto de Recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el Pleno del Consejo Distrital.

3.1 NOMENCLATURA.

1. **AECC.** Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla.
2. **CAEL.** Capacitador Asistente Electoral Local.
3. **CRyT.** Centro de Recepción y Traslado.
4. **Cuadernillo de Consulta.** Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital.
5. **DA.** Departamento de Administración del IEEBC.
6. **DAT.** Dispositivo de Apoyo para el Traslado de funcionarios de mesa directiva de casilla.
7. **DEOE.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
8. **DPE.** Departamento de Procesos Electorales del IEEBC.
9. **GT.** Grupo de trabajo.
10. **IEEBC.** Instituto Estatal Electoral de Baja California.
11. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
12. **LEEBC.** Ley Electoral del Estado de Baja California.
13. **LGIPE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



14. **PO.** Personal Operativo de los Consejos Distritales.
15. **PR.** Punto de recuento.
16. **PREP.** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
17. **SIRACOD.** Sistema de Registro de Actas y Cómputos Distritales.
18. **SEL.** Supervisor Electoral Local.
19. **UTVOPL.** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

4. PREVISIONES SANITARIAS ANTE LA PANDEMIA COVID 19.

(Apartado I, de las Bases Generales)

4.1. Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales.

(Apartado I.1, de las Bases Generales)

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote del virus SARS-COV2 en el mundo, debido a la cantidad de casos de contagio de la enfermedad que causa, denominada COVID-19, y del número de países involucrados.

En ese contexto, y de acuerdo a las medidas de prevención que la Secretaria de Salud del Gobierno Federal informó a la población en general, el Consejo General, a través del DA, establecieron las "*Medidas preventivas frente a COVID-19*" y el "*Plan Interno de Prevención de Salud e Higiene Frente al COVID 19*".

Adicionalmente el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEEBC-CG-PA05-2020, por el cual se establecieron las medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el IEEBC, así como las personas que acudan a sus instalaciones, lo anterior a fin de garantizar la continuidad de los trabajos y asegurar las mejores condiciones de seguridad e higiene en las instalaciones.

Derivado de lo anterior, y previendo una situación en la que se mantengan las restricciones a las aglomeraciones sociales, así como las medidas de prevención y cuidado de la salud dictadas por las autoridades en la materia, y de igual forma prevalezca la aplicación de los diferentes

protocolos sanitarios; con la intención de realizar la sesión especial de cómputos distritales conforme a los plazos establecidos en la ley, este documento presenta una propuesta procedimental con las adecuaciones necesarias en el marco de la pandemia, con el objetivo de que se obtengan con oportunidad y certeza los resultados electorales, bajo un esquema operativo que también busca proteger a las personas involucradas en la realización de dicha tarea, siendo la siguiente:

1. Entre los aspectos más relevantes, se deberán considerar controles sanitarios durante el acceso y salida de quienes participen en los cómputos distritales, donde se realice la toma de la temperatura de quienes ingresen y la aplicación de alcohol en gel, así como el uso de cubrebocas de forma obligatoria al interior de las instalaciones para todas y todos los asistentes. También cada sede distrital contará con oxímetros para los filtros sanitarios.
2. Al personal que participe en los cómputos distritales se preverá la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual y estos mismos deberán tener un frecuente y correcto lavado de manos, así como la aplicación del "estornudo de etiqueta".
3. Asimismo, se deberán mantener ventilados y con el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, las áreas que se utilicen durante el desarrollo de las reuniones de trabajo y la sesión de cómputos, así como de aquellas en las que se lleve a cabo el recuento de votos en los Grupos de Trabajo.

4. Además, en el interior de las sedes donde se efectúen los cómputos distritales se colocarán carteles para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior, y se colocarán en puntos estratégicos de los inmuebles dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%.
5. Adicionalmente, cada dos horas se deberá realizar la limpieza y sanitización de las áreas en que se desarrollen los trabajos. En el caso de los lugares en los que se realice el recuento de votos, las pausas deberán ser escalonadas por Punto de Recuento, a fin de que no se registre un paro total de las actividades de los Grupos de Trabajo.
6. La Presidencia del Consejo Distrital deberá prever las medidas necesarias a efecto de garantizar que los periodos para realizar la sanitización de los espacios se realicen en un tiempo máximo de 20 minutos, con el propósito de que no se afecte el tiempo estimado para el desarrollo de las actividades en el pleno del Consejo Distrital y durante el recuento de votos en los Puntos de Recuento.

4.2 Determinación de los espacios susceptibles para el recuento total o parcial de votos.

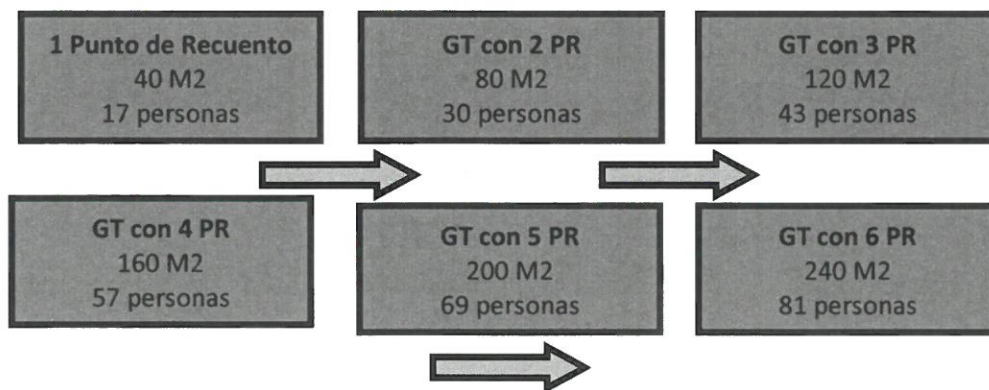
(Apartado I.2, de las Bases Generales)

Debido a la necesidad de mantener el distanciamiento social entre las y los participantes durante el desarrollo de los cómputos como una medida para mitigar los riesgos de contagio en el contexto de emergencia sanitaria, el Consejo General a través de la Coordinación de Organización Electoral, realice un análisis de los espacios necesarios para preservar la sana distancia entre las personas participantes durante el recuento de votos.

Al respecto, se toma como referencia, el considerar una superficie de 40 metros cuadrados como base para la instalación de cada Punto de Recuento, a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50 metros entre quienes participen en sus actividades. En este sentido, según la proyección de casillas a recontar en cada consejo distrital, se deberá disponer de los espacios suficientes para albergar a los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento necesarios para concluir oportunamente con el cómputo de cada elección que corresponda.

Como resultado de la suma de las dimensiones calculadas para cada Punto de Recuento, y con base al personal requerido por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, se proyectó el espacio requerido para el funcionamiento de un Grupo de Trabajo, conforme al conjunto de PR que integre. De esta forma se estableció que las dimensiones de las áreas en metros cuadrados que se utilicen para desarrollar los cómputos distritales dentro de las instalaciones de las sedes de los Consejos Distritales sumen, al menos, la siguiente superficie:

**Superficie necesaria de los espacios a utilizarse
para el desarrollo de Cómputos Distritales**



En un **análisis preliminar**, a partir de una consulta realizada a las *Propuestas de sedes de Consejos Distritales* sobre los espacios susceptibles de ocuparse para el recuento de votos al interior de los inmuebles que ocupan y áreas aledañas, se establecieron rangos para clasificarlas según su capacidad para albergar Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento. De esta forma, se llegó a la conclusión de que en la totalidad de los 17 consejos distritales existen propuestas en las que se podrían instalar 2 GT con, al menos, 6 y 5 PR cada uno, bajo un criterio de distanciamiento social.

Este escenario se complementa con tres adicionales, en los que se establecen opciones de cómputo con recuento parcial para aquellas sedes de Consejos Distritales que posterior a su aprobación cuenten con espacios de menores dimensiones. Los cuatro escenarios obtenidos a partir de este análisis se enlistan a continuación:

- **Escenario 1:** Los consejos distritales con, al menos, 440 metros cuadrados para el recuento de votos, podrán instalar 2 GT con 6 y 5 PR, cada uno.
- **Escenario 2:** Los consejos distritales con, al menos, 400 metros cuadrados para el recuento de votos, podrán instalar 2 GT con 5 PR, cada uno.
- **Escenario 3:** Los consejos distritales con, al menos, 320 metros cuadrados para el recuento de votos, podrán instalar 2 GT con 4 PR, cada uno.
- **Escenario 4:** Los consejos distritales con, al menos, 240 metros cuadrados para el recuento de votos, podrán instalar 2 GT con 3 PR, cada uno.

Durante el mes de marzo se realizará un análisis de los espacios con los que

cuenta cada sede distrital para determinar los espacios disponibles para la realización de los cómputos distritales.

Como alternativa adicional para el desarrollo de los cómputos de las elecciones, en aquellas sedes que no cuenten con espacios suficientes que garanticen las medidas sanitarias y de cuidado a la salud, los Consejos Distritales podrán implementar el procedimiento para el traslado de los cómputos a una sede alterna, como una medida de carácter excepcional.

De requerirse la medida de carácter excepcional mencionada en el párrafo anterior, es decir, la sede alterna, esta deberá estar considerada desde la presentación de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo para el Consejo Distrital que corresponda y aprobada en el acuerdo de los distintos escenarios de cómputo entre el 01 y el 15 del mes de abril del año de la elección.

La propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, se deberá realizar a más tardar dentro de los 20 días posteriores a su instalación, dicha propuesta consistirá en un análisis de los espacios de los Consejos Distritales a efecto de identificar con toda oportunidad las previsiones logísticas y medidas de seguridad, que garanticen la instalación de los grupos de trabajo y puntos de recuento, previendo un recuento total.

5. ACCIONES DE PLANEACIÓN.

(Apartado II, de las Bases Generales y artículo 6, de la LEEBC)

5.1. Aspectos generales de previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.

(Apartado II.1, de las Bases Generales)

1. Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que el Departamento de Procesos Electorales en coordinación con el Departamento de Administración, bajo la supervisión del Consejo General, realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes conforme a la disponibilidad presupuestal, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en cualquiera de los diecisiete Consejos Distritales.

2. Por lo anterior, resulta necesario que con antelación se prevean para el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de Trabajo por elección, que en ningún caso podrá exceder a dos, atendiendo al número de casillas instaladas en la entidad en cada uno de los Consejos Distritales.

3. Asimismo, el Consejo General deberá realizar las previsiones para convocar a las y los Consejeros Supernumerarios de los Consejos Distritales para el desarrollo de las sesiones de cómputo, a fin de garantizar la alternancia de quienes participan en calidad de Numerarios. De igual forma, deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.



5.2 Designación de Auxiliares para los Cómputos

1. Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en Grupos de Trabajo, es decir, auxiliares de recuento, de captura y de verificación, deberá designarlos de entre las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) y las y los Supervisores Electorales Locales (SEL) que contrate para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

2. El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante Acuerdo del órgano competente a más tardar en la sesión que celebre el martes previo al día de la Jornada Electoral.

3. Este Acuerdo incluirá una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones (apartado 12.4 de los presentes Lineamientos) considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades; estableciendo un programa de horarios en los que participará dicho personal en los grupos de trabajo.

4. La determinación del número de las y los SEL y CAEL para apoyar al Consejo Distrital, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

1. El Consejo General en el mes de mayo, realizará la asignación de SEL y CAEL para los consejos distritales, para apoyar en los cómputos de las elecciones.
2. Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada

consejo distrital, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales locales; así como el total de elecciones a celebrar; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el Consejo Distrital que corresponda.

5.3. Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos.

(Apartado II.2, de las Bases Generales, artículo 389, del Reglamento de Elecciones y artículo 4, de la LGIPE)

1. Como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la Sesión de Cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo Distrital.

2. Considerando el número de integrantes de los consejos distritales, es decir, 7, y garantizando la alternancia para estos, se determina que la cantidad de Grupos de Trabajo que se pueden llegar a crear para efectos del recuento es 2.

3. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Consejo Distrital para la realización de los recuentos de votos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- a) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del consejo distrital, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales locales o municipales, que ofrezcan cercanía y

un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.

- b) La sala de sesiones del consejo distrital solamente podrá utilizarse en caso de que deba realizarse el recuento total de votos.
- c) En caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación, así como en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- d) De realizarse el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.
- e) De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. El Consejero Presidente deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio de la vía pública en donde se realizarán los cómputos, de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la LGIPE.
- f) Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo Distrital preverá la posibilidad de una sede alterna.

4. Asimismo, para el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo del cómputo distrital, se atenderá al siguiente cronograma de actividades:

Cronograma para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo del cómputo distrital

Fecha	Actividades
A más tardar el 15 de marzo del año de la elección	El Consejo General ordenará a los Consejos Distritales, que inicien con el proceso de planeación. En caso de instalarse posteriormente, las acciones de planeación comenzarán al día siguiente de su constitución y <u>las actividades se reprogramarán tomando como referencia los plazos de este cronograma.</u>
A más tardar el 22 de febrero del año de la elección, o 20 días posteriores a su instalación	El Consejo Distrital integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, y lo enviará al Consejo General.
A más tardar el 28 de febrero del año de la elección	El Consejo General realizará un informe que integre los escenarios de cómputos de los consejos distritales y lo hará del conocimiento a sus integrantes.
A más tardar el 7 de marzo del año de la elección	Los y las integrantes del Consejo General podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y provisiones administrativas correspondientes.
A más tardar el 13 de marzo del año de la elección	El Consejo General enviará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto por medio de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.
Del 14 al 26 de marzo del año de la elección	La JLE revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, la Junta Local remitirá las observaciones al IEEBC, informando asimismo a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del Consejo General del INE sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por cada Consejo Distrital.
Del 1 al 15 de abril del año de la elección	Los consejos distritales, aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.
Durante el mes de mayo	El Consejo General realizará las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.

5.4. Planeación para la habilitación de sedes alternas.

(Apartado II.3, de las Bases Generales)

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

1. En caso de que los Consejos Distritales determinen que deberán realizar el cómputo en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

a) Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, cercanos a la sede del Consejo Distrital; y que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.

b) En la sede alterna, se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del RE.

c) De la misma forma, se deberá garantizar conectividad a internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

d) Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán escuelas particulares, gimnasios, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

e) Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna:

- I. Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellas; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, ni precandidaturas o candidaturas registradas, ni habitadas por éstas.

- II. Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y
- III. Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

2. Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares obtenidos el día de la elección, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo Distrital, con base en el Acuerdo correspondiente que se apruebe en la sesión extraordinaria celebrada de forma previa a la sesión especial de cómputo, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación expedita a la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado durante el proceso de planeación.

3. Los Consejos Distritales aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión de cómputo; esta podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral. En el Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales. El Consejo Distrital dará a conocer de manera inmediata al Consejo General, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local del INE.

5.4.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna

(Apartado II.3.1, de las Bases Generales)

1. En caso de utilizar una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las adecuadas garantías de seguridad. Para ello se solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de los Consejos Distritales, así como para custodiar el traslado de los paquetes hasta la sede aprobada.

2. El Consejo Distrital correspondiente, en el caso de utilizarse una sede alterna, seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

a) La Presidencia del Consejo Distrital, como responsable directo del acto, convocará a sus integrantes para garantizar su presencia, asimismo girará la invitación a las y los integrantes del Consejo General, así como a representantes de medios de comunicación.

b) La Presidencia del Consejo Distrital, comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica de todo el procedimiento.

c) La Presidencia del Consejo Distrital mostrará a las Consejeras y Consejeros Electorales, representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no han sido violados, y procederá a ordenar la apertura de la bodega.

d) Las Consejeras y Consejeros Electorales, representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad en donde se hallan resguardados los paquetes electorales y su estado físico. Una vez hecho esto, saldrán de ésta para presenciar el desarrollo de la actividad.

e) La Presidencia del Consejo Distrital coordinará la extracción y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número

de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto de cada paquete electoral.

- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes electorales se trasladen en un solo viaje. En caso de que no sea posible contar con un vehículo de traslado con capacidad suficiente y se requiera disponer de más de uno para este fin, la Presidencia del Consejo Distrital respectivo informará a las y los integrantes las medidas de seguridad del traslado que se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a las personas estibadoras o personal operativo/administrativo del Distrito Electoral, los paquetes electorales.
- h) Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla. En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertas o sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido y se sellarán con cinta canela.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrir el paquete, se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado del paquete, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.
- j) El personal designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan, en tanto el funcionario o funcionaria que fue habilitado mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas; registrará los paquetes conforme se acomodan en el vehículo dispuesto para su traslado. Para ello, se utilizará el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.

- k) Las Consejeras y Consejeros Electorales, representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información será consignada en el acta correspondiente.
- l) La caja del vehículo será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo Distrital y las firmas de la Presidencia de este último, por lo menos de un o una Consejera Electoral y de las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditados que quieran hacerlo. La llave la conservará la persona integrante del Consejo Distrital que haya sido comisionada para acompañar al conductor, ésta deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la Presidencia del Consejo Distrital.
- m) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública que previamente se solicitaron a través de la Presidencia del Consejo General.
- n) En concordancia con lo referido en el inciso l), la Presidencia del Distrito junto con las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, acompañarán en un vehículo aparte a aquel en el que se transporten los paquetes electorales, durante su traslado a la sede alterna.
- o) Las Consejeras y Consejeros Electorales, representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- p) La Presidencia de Consejo Distrital junto con las representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo Distrital y las firmas se encuentren intactas.

- q) El personal designado para el traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos b), e), g) y j) de este apartado.
- r) Una vez concluido el almacenamiento, la Presidencia del Consejo Distrital, en caso de existir ventanas en el espacio habilitado para el resguardo temporal de los paquetes electorales, procederá a cancelarlas mediante fajillas selladas y firmadas por ésta y por lo menos de un Consejero o Consejera Electoral y de las representaciones de partidos políticos y en su caso candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- s) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- t) La Presidencia del Consejo Distrital elaborará el acta circunstanciada en la que se dé constancia de manera pormenorizada de la diligencia, desde su inicio.
- u) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo con lo señalado en los incisos b), c), d), e), g) y j) de este apartado.
- v) Al concluir los cómputos, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Consejo Distrital, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f), g), j), k), l) y m) de este apartado. En la comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Consejo Distrital, y de forma mínima deberán estar la Presidencia, dos Consejeras y/o Consejeros Electorales, representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, que deseen participar.
- w) Al final, la Presidencia del Consejo Distrital, bajo su estricta responsabilidad, salvaguardará los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas

de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los consejeros y representaciones de los partidos y, en su caso, de candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo respectivo y las firmas de la Consejera o Consejero Presidente, por lo menos de un o una Consejera Electoral, las representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes que deseen hacerlo.

- x) La Presidencia del Consejo Distrital deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega hasta que cause estado la elección respectiva y el Consejo General acuerde su traslado al almacén del Instituto Electoral.
- y) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General.

5.5. Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

(Apartado II.4, de las Bases Generales, artículos 171, 172, 173 y 174, así como el Anexo 5 y 14, del Reglamento de Elecciones y el artículo 6, de la LEEBC)

1. El Consejo General deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública municipal, estatal o en su caso federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los Consejos Distritales; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

2. La presidencia del Consejo General informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

3. El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

4. Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia del Consejo Distrital, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del Consejo respectivo para garantizar su presencia en dicho evento; también girará invitación a los integrantes del Consejo General, de los Consejos Local y Distritales del INE, así como a medios de comunicación.

5. La Presidencia del Consejo Distrital, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la Bodega Electoral recibirá de los estibadores o personal operativo del Instituto, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la Bodega Electoral. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

6. Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo Distrital respectivo acompañarán a la Presidencia del Consejo Distrital, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de la Bodega Electoral, disponiendo que sea sellada la puerta de acceso a la misma ante la presencia de las y los Consejeros Distritales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

7. Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo Distrital respectivo, las firmas de la Presidencia del Consejo, las y los Consejeros Distritales y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la Bodega Electoral, el retiro de sellos y posterior sellado de la puerta de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de las representaciones a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

8. Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, la o el Secretario Fedatario del Consejo Distrital respectivo, levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple al Consejo General.

9. La Presidencia del Consejo Distrital llevará una bitácora sobre la apertura de la Bodega Electoral, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejeras y/o Consejeros Distritales, representaciones partidistas y en su caso candidaturas independientes, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha en que se trasladen al almacén del Instituto Electoral. El control y resguardo de la bitácora estará a cargo de la Presidencia del Consejo Distrital. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

10. La Presidencia del Consejo Distrital, será responsable de que, en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la

X

abd

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las y los Consejeros Distritales, a las representaciones partidistas y en su caso candidaturas independientes para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de la puerta de acceso a la Bodega Electoral, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

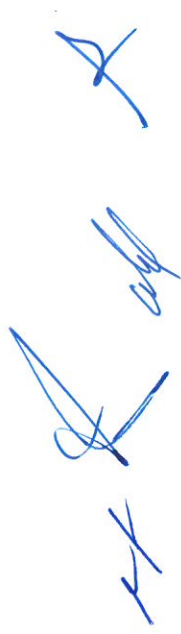
11. Los Consejos Distritales deberán asegurar, en todo momento, que se cumpla con lo dispuesto en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones relativo a las medidas de seguridad en las Bodegas Electorales durante los cómputos y el Anexo 14 del mismo Reglamento, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral.

5.6. Desarrollo de la herramienta informática.

(Apartado II.5, de las Bases Generales)

1. Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo distrital se contará con una herramienta informática denominada SIRACOD que como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por la Presidencia del Consejo Distrital, permitirá el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; y coadyuvará con lo siguiente:

- a) Aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo;
- b) Al registro de la participación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y los Grupos de Trabajo;



- c) Al registro expedito de los resultados;
- d) A la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones, y
- e) La expedición de los siguientes documentos:
 - I. Actas circunstanciadas;
 - II. Actas circunstanciadas de Grupos de Trabajo y votos reservados;
 - III. Reporte de cada veinte casillas capturadas, y
 - IV. Reporte del Cómputo.
 - V. Acta de cómputo distrital de la elección correspondiente.

El sistema contará con la opción de captura de la totalidad de las actas con el fin de tener una base de datos consolidada con todos los paquetes recibidos e identificados con el estatus correspondiente.

En el supuesto que existan errores en la captura en el SIRACOD, se deberá atender de inmediato a lo establecido en el apartado 14.3 de los presentes Lineamientos, o bien, en caso de fallas en el citado Sistema, este último también se tendrá en oficinas centrales del Instituto, donde de así requerirse, mediante la trasmisión de datos se efectuará la captura.

En el escenario de que tanto en sede distrital como en oficinas centrales del Instituto falle el SIRACOD, la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del IEEBC en conjunto con el Departamento de Procesos Electorales, a través de la Coordinación de Organización Electoral remitirán al Consejo Distrital que así lo requiera, un archivo que contenga todos los campos mínimos para seguir capturando los resultados del recuento de los votos desde el ordenador en la Sede Distrital.

5.6.1. Cronograma de actividades

(Apartado II.5.1 de las Bases Generales)

Para el proceso de desarrollo de la herramienta informática se atenderá el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de actividades para el desarrollo de la herramienta informática

Fecha	Actividades
Del 1 al 15 de febrero del año de la elección	El Instituto informará el inicio de la creación del sistema informático a la UTVOPL y a la Junta Local del INE, así como de sus características y avances.
Del 16 al 20 de febrero del año de la elección	La UTVOPL y la Junta Local del INE turnarán a la DEOE la información recibida del Instituto para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.
Del 21 al 28 de febrero del año de la elección	La DEOE turnará, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local del INE.
Del 1 al 15 de marzo del año de la elección	El Instituto atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE.
Del 1 al 7 de abril del año de la elección	El Instituto remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, y en forma directa a la Junta Local del INE, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.
Del 8 al 15 de abril del año de la elección	La DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al Instituto, marcando copia de conocimiento a la Junta Local del INE.
Del 16 al 25 de abril del año de la elección.	El Instituto atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática.
Del 16 al 30 de abril del año de la elección	El Instituto liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.
Del 1 al 7 de mayo del año de la elección	La Coordinación de Informática de IEBC elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Consejo General del Instituto, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho órgano remitirá dicho informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.

6. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

(Apartado III.1, de las Bases Generales)

6.1. Recepción de paquetes electorales.

(Apartado III.1.1, de las Bases Generales, artículos 383 y 385, así como el Anexo 14, del Reglamento de Elecciones y el artículo 107, de la LEEBC)

1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se señale en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el modelo operativo de recepción de paquetes electorales que aprobará el respectivo Consejo Distrital a más tardar en la segunda semana del mes de mayo del año de la elección en términos de lo precisado en el numeral 1 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción en los Consejos Distritales se ajusten a lo establecido en la LGIPE y la LEEBC, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

En el mismo sentido, y derivado de la experiencia de otros OPL en elecciones concurrentes, es de suma importancia el considerar medidas que fortalezcan los tramos de control para la debida integración y la remisión oportuna de los paquetes electorales de cada ámbito de competencia, o bien porque también es de advertirse, la posibilidad de que dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales se encuentre documentación equivocada. Bajo ese tenor INE mediante acuerdo número INE/CG638/2020, aprobó los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021, que prevé acciones correctivas necesarias para garantizar que estos últimos, la documentación o materiales

electorales se reciban de forma íntegra en los consejos electorales correspondientes.

Por lo que en el supuesto de que en alguno de los Consejos Distritales se recepcione paquete electoral que no es de su competencia, se deberá de actuar con base a los referidos Lineamientos.

2. Al tratarse de proceso concurrente, mediante acuerdo de los Consejos Distritales, podrán autorizar la participación de los SEL y CAEL para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones.

3. Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo correspondiente, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

4. Se implementará la herramienta informática para la captura de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla que permitan obtener reportes de las casillas con alguna causal para nuevo escrutinio y cómputo, así como donde se registre la hora de recepción y estado de los paquetes electorales, de donde también se obtiene información sobre los paquetes con muestras de alteración.

5. Adicionalmente a lo establecido en el anexo ya referido, se deberá atender lo siguiente:

a) Determinar el estado en el que se reciben los paquetes.

Las Presidencias de los Consejos Distritales deberán tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que integrantes de los Consejos Distritales observen el estado en que se recibe cada paquete electoral; poniendo especial atención en la capacitación del personal autorizado para esta tarea, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos, y su captura simultánea en el SIRACOD para indicar al Consejo Distrital respecto de los paquetes recibidos y advertir, en su caso, de aquellos susceptibles de ser recontados.

Para este efecto, el Departamento de Procesos Electorales por conducto de las Delegaciones Distritales en auxilio de la Presidencia del Consejo Distrital, serán responsables de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, para lo cual deberá disponer de un equipo de cómputo y personal calificado para que simultáneamente a la recepción del paquete electoral y llenado del recibo, los datos contenidos en este último sean capturados en el SIRACOD.

b) Resultados preliminares contenidos en las actas.

El registro de los resultados preliminares se hará en el SIRACOD, conforme a la normativa aplicable; tras la extracción de la copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla que debe quedar bajo resguardo de la Presidencia del Consejo Distrital, es necesario hacer una clasificación de la misma para identificar las casillas que podrían

ser objeto de recuento de votos y las destinadas a cotejo durante la Sesión Especial de Cómputo Distrital.

De acuerdo al estado que presente, a su presencia o no por fuera del paquete electoral, o a su existencia o inexistencia, el acta de escrutinio y cómputo de casilla destinada a la Presidencia de Consejo puede clasificarse y capturarse en el SIRACOD con los siguientes estatus:

- I. Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Acta capturable".

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla legible y que no presenta muestras de alteración. Después de ser clasificada con este estatus, al reverso del acta deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta capturable". Tras clasificar el acta, los resultados electorales que contenga deberán leerse en voz alta frente al Consejo Distrital y los mismos tendrán que ser capturados, junto con la información complementaria de la misma, en el SIRACOD. El registro de estos datos también ayudará a determinar si esta casilla es destinada a cotejo o es objeto de recuento de votos en la sesión especial de cómputo distrital.

- II. Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Acta ilegible".

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla en la que no existe información o cuando existe, no se aprecia en su totalidad y genera dudas sobre los siguientes campos:

- Boletas sobrantes de la elección correspondiente;

- Personas que votaron;
- Representantes que votaron en la casilla no incluidos en la lista nominal;
- Votos sacados de la urna;
- Resultados de la votación.

Al reverso del acta que sea clasificada con este estatus deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta ilegible", ubicando después el acta junto con el resto de actas que tengan este mismo estatus.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el Pleno del Consejo Distrital.

III. Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Acta con muestras de alteración".

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla que presenta muestras de alteración como:

- Manchas en el acta (borrar información);
- Enmendaduras (sobre escritura);
- Tachaduras (corrección de información).

En la parte trasera del acta que sea clasificada con este estatus deberá escribirse con lápiz la leyenda "Acta con muestras de alteración", poniendo después el acta junto con el resto de actas que posean este mismo estatus.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta presenta o no muestras de alteración recaerá en el Pleno del Consejo Distrital.

IV. Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Sin acta por fuera del paquete".

En varios de los paquetes electorales que sean entregados en la sede del Consejo Distrital puede darse el caso de que por fuera de ellos no se encuentre ningún acta de escrutinio y cómputo de casilla, en este escenario tendrá que utilizarse una hoja en blanco en la que se registren los datos del paquete electoral (distrito, sección y tipo y número de casilla) y a la misma se anotará con lápiz la leyenda "Sin acta por fuera del paquete". Esta hoja deberá acomodarse junto con el resto de hojas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no contaron con acta por fuera de los mismos.

- V. Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Paquete no recibido".

Al término de la Jornada Electoral puede ocurrir que alguno o varios paquetes electorales no sean entregados en la sede del Consejo Distrital, en este escenario deberá usarse una hoja en blanco en la que se escriban los datos de la casilla (distrito, sección y tipo y número de casilla) con la leyenda "Paquete no recibido". Esta hoja se agrupará junto con el resto de hojas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no fueron recibidos en la sede del Consejo Distrital.

- VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Casilla no instalada".

El día de la Jornada Electoral puede suceder que alguna o varias casillas de un distrito no sean instaladas; en este caso tendrá que emplearse una hoja en blanco en la que se anoten los datos de la casilla (distrito, sección, tipo y número de casilla) con la leyenda "Casilla no instalada". Esta hoja se pondrá junto con el resto de hojas

utilizadas para señalar la existencia de casillas que no fueron instaladas en el distrito.

Los datos del acta que se capturan la noche de la Jornada Electoral para conocer los resultados de la votación y para tener información que permita estimar su posible recuento de votos son:

- Boletas sobrantes;
- Personas que votaron;
- Representantes que votaron sin estar en la lista nominal;
- Boletas sacadas de la urna, y
- Resultados de la votación.

Las actas de escrutinio y cómputo que no se identifiquen como ilegibles o con alteraciones evidentes, se capturarán en el SIRACOD y éste, con la información que se integre identificará aquellas que por algún error o inconsistencia en los datos sea susceptible de recontarse de acuerdo a los siguientes criterios:

BS= Boletas sobrantes.

BE= Boletas entregadas (registradas en el SIRACOD).

PV= Personas que votaron más los representantes que votaron sin estar en la lista nominal.

RV= Resultados de la votación asentados en el acta.

Tomando en cuenta los datos anteriores, una casilla será susceptible de recontarse cuando no se cumpla alguna de las siguientes igualdades:

PV=RV

BS+PV=BE

BS+RV=BE

Estas operaciones las realizará el SIRACOD con los datos que se integren de cada acta de escrutinio y cómputo.

Con dicha información el sistema realiza un procesamiento interno para determinar aquellos casos donde hubo votación para un solo partido o candidatura independiente; diferencia en las igualdades $PV=RV$ "Personas que votaron más los representantes que votaron sin estar en la lista nominal" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta"; $BS+PV=BE$ "Boletas sobrantes" mas "Personas que votaron más los representantes que votaron sin estar en la lista nominal" contra "Boletas entregadas. (Registradas en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales)"; $BS+RV=BE$ "Boletas sobrantes" mas "Resultados de la votación asentados en el acta" contra "Boletas entregadas (registradas en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales)"

Además, atendiendo a las causales establecidas en el artículo 256, fracción IV, de la LEEBC, el SIRACOD identificará las casillas en cuyas actas los votos nulos sean mayores que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar de la votación o todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

Evidentemente, el SIRACOD presentará los resultados de la votación tomando en cuenta los resultados de las actas capturadas. Con estos datos dicho sistema advertirá, si fuera el caso, la información de si la diferencia entre la candidatura o fórmula que con estos resultados esté en primer lugar y el que

se encuentre en segundo lugar, es igual o menor a un punto porcentual, para identificarlo como susceptible de realizar un recuento total de la elección en el distrito.

Los reportes emitidos por el SIRACOD de registro de actas, servirán como base para la elaboración del informe que presentará la Presidencia del Consejo Distrital durante la reunión de trabajo y de la sesión que se celebrará el martes anterior a la sesión de cómputo distrital.

c) Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo.

La captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo se realizará también en el SIRACOD, para lo cual se podrán habilitar hasta 3 equipos de cómputo, para que operen de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el Pleno del Consejo Distrital; para este efecto el Departamento de Procesos Electorales a través de las Delegaciones Distritales deberán considerar un espacio y equipo necesario, así como designar al personal que los apoyará en esta actividad.

Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo y servirá para determinar el número y tipo de las casillas a que corresponden los paquetes que serán objeto de recuento de votos, debido a que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de aclararse con otros elementos.

6.2. Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

(Apartado III.1.2, de las Bases Generales y artículo 386 del Reglamento de Elecciones)

1. La Presidencia del Consejo Distrital garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo, y
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones.

2. Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

6.3 Complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

(Apartado III.1.3 de las Bases Generales)

1. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de las y los Consejeros Distritales, Representaciones de los Partidos Políticos, y en su caso, Candidaturas Independientes.

7. REUNIÓN DE TRABAJO.

(Apartado III.2, de las Bases Generales y artículo 387, del Reglamento de Elecciones)

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos y se deberá llevar a cabo atendiendo lo siguiente:

1. La Presidencia del Consejo Distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

2. En esta reunión de trabajo, las representaciones presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La Presidencia del Consejo Distrital ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

3. Lo dispuesto en el numeral anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las representaciones soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, la Presidencia del Consejo Distrital garantizará en primer término que cada uno de las representaciones acreditadas cuenten con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo del cómputo distrital e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para consulta de las representaciones;

b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de Partido Político y de Candidatura Independiente;

c) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo Distrital que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia del Consejo Distrital el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;

d) En su caso, presentación por parte de las representaciones, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia del Consejo Distrital;

Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de las y los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputo;

e) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo Distrital, la Presidencia respectivo someterá a consideración, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento de votos. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento necesarios;

- f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los Grupos de Trabajo para el recuento de los votos, y del total de representantes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia del Consejo Distrital y aprobado por el mismo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;
- h) La determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se sujetara a la asignación que efectúe el Consejo General en el mes de mayo, donde considerara las necesidades de cada Consejo Distrital, el número de casillas que les corresponden; y de ser necesario lo siguiente:
 - I. Generación de listas diferenciadas por SEL y CAEL.
 - II. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar SEL y CAEL, considerando la cercanía de sus domicilios.

5. La Secretaría Fedataria del Consejo Distrital deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia del Consejo Distrital, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones.



8. SESIÓN EXTRAORDINARIA.

(Apartados III.3, de las Bases Generales, artículo 388, del Reglamento de Elecciones, y artículo 255, de la LEEBC)

Concluida la presentación y los análisis de las y los integrantes del Consejo Distrital, conforme a las previsiones del caso, la Presidencia someterá a consideración del Consejo Distrital su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades que tendrán que implementarse en la sesión de cómputo; de conformidad a lo siguiente:

1. Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia del Consejo Distrital sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;
- b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento de votos por algunas de las causales legales;
- c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del Consejo Distrital;
- d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento;

- e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones del Consejo Distrital o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y
- g) Informe de la Presidencia del Consejo Distrital sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones ante los Grupos de Trabajo.

9. CAUSALES PARA EL RECuento DE LA VOTACIÓN.

(Apartado III.4 de las Bases Generales, artículo 311, numeral I, inciso d) de la LGIPE y 256, fracciones II y IV de la LEEBC)

1. El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla, levantándose el acta correspondiente en su sede cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Que no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder de la Presidencia del Consejo Distrital.

- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.

10. POSIBILIDAD DE RECUESTO PARCIAL Y RECUESTO TOTAL DE LA VOTACIÓN.

(Apartado III.5 de las Bases Generales)

1. El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, y puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los Grupos de Trabajo aprobados para tal fin.

2. El recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital, y deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local y la que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa de la representación del partido político que postuló al segundo lugar de las candidaturas antes señaladas o de la candidatura independiente que corresponda.

3. Se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de resultados por partido político o candidatura

independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito local que corresponda.

4. Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre los candidatos que ocupen el primero y el segundo lugar, el consejo distrital deberá acudir a los datos obtenidos en:

- a) La información preliminar de los resultados;
- b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la Presidencia del Consejo Distrital, y
- d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las representaciones.

5. Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito o municipio, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

6. Para estos efectos, se tomarán en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 240, de la LEEBC, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o de fuerza mayor.

11. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECuento.

(Apartado III.6 de las Bases Generales)

1. De los estudios realizados por la DEOE del INE, se observa que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna del cómputo respectivo, será pertinente la creación de Grupos de Trabajo, y sus respectivos Puntos de Recuento, atendiendo la determinación establecida en el numeral 4, del apartado 12.1 del presente Lineamiento.

2. En los cómputos se deberá prever de acuerdo con la integración de los Consejos Distritales, la creación como máximo de 2 Grupos de Trabajo, y en relación con la experiencia en procesos electorales anteriores: 36 segmentos de 30 minutos para la actividad de cotejo de actas y recuento en cada una de las elecciones, esto con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección.

3. Los Lineamientos establecen los criterios y parámetros a aplicar para determinar la duración de los cómputos y, en su caso, de los recesos, los cuales no podrán durar más de ocho horas. La facultad de determinar recesos al término de cada cómputo que se deba desarrollar es potestativa de cada Consejo Distrital en los términos establecidos en el apartado 13.15 de los presentes Lineamientos y no deberá interpretarse como obligatoria.

4. En la estimación de los tiempos de cómputo se deberán considerar los periodos de receso, así como el tiempo destinado para el inicio de cómputo

y el desarrollo de protocolo correspondiente, estimado en dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el Consejo Distrital en anteriores elecciones; asimismo se destinarán dos horas a la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el Consejo Distrital en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación de o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda. En ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

11.1. Otras previsiones.

1. Si se presenta en algún Consejo Distrital un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se utilizará, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos.

2. Si fuese un Consejo Distrital en el que se llevaron a cabo dos o más cómputos, pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, y a fin de evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento con los que se efectuó el recuento parcial.

12. MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECuento EN GRUPOS DE TRABAJO

(Apartado III.7 de las Bases Generales)

12.1. Integración del pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo.

(Apartado III.7.1 de las Bases Generales y artículo 390, del Reglamento de Elecciones)

1. Para la realización de los Cómputos Distritales con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento de votos se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el Pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido.

2. En el Pleno del Consejo Distrital deberán permanecer quien lo presida, la Secretaría Fedataria o la o el Consejero Distrital que lo supla, y al menos dos Consejeros Distritales para mantener el quórum; quien presida el Consejo Distrital contará con la facultad de requerir la presencia de las y los Consejeros Distritales, a fin de garantizar al quórum.

3. Se estima que el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo Distrital, sea de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en dos Grupos de Trabajo con sus respectivos puntos de recuento de votos, al frente de cada Grupo de Trabajo estará una o un Consejero Distrital.

4. La determinación de Puntos de Recuento se elaboró con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección aprovechando al máximo los recursos humanos, materiales y económicos que se utilizarán para dicha actividad; esta asignación constituye una herramienta de aplicación obligatoria para los Consejos Distritales y se aplicará conforme a la siguiente tabla:

Puntos de Recuento				
NCR	GT	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de PR por GT	Total de PR

Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital			
21 – 320*	2	36	5-4	9
*Aplicable en distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII				
21 – 385**	2	36	6-5	11
**Aplicable en distritos: X y XIV				

5. Para el caso del recuento total de paquetes desde el inicio del cómputo, podrán aplicarse el máximo de dos Grupos de Trabajo con los puntos de recuento que correspondan en virtud de la cantidad de casillas de cada distrito.

6. Las representaciones propietarias y suplentes acreditadas ante el Consejo Distrital podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los Grupos de Trabajo, en caso de que no acrediten representaciones ante estos, o si al momento de la entrega, en el Grupo de Trabajo la representación no se encuentre presente.

12.2. Alternancia y sustitución de los integrantes del pleno, de los Grupos de Trabajo y en su caso Puntos de Recuento.

(Apartado III.7.2 de las Bases Generales y artículo 394, del Reglamento de Elecciones)

1. La Presidencia del Consejo Distrital, la Secretaría Fedataria, las y los Consejeros Distritales que lo acompañarán en el Pleno podrán ser sustituidos para el descanso con las y/o los Consejeros Numerarios o Supernumerarios que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.

2. Las representaciones propietarias acreditados ante el Consejo Distrital, podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal,

X

CM

JK

supervisar los Grupos de Trabajo y coordinar a sus representaciones ante los Grupos de Trabajo y sus representaciones auxiliares.

3. Se deberá prever el suficiente personal de apoyo del Instituto Electoral, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo Distrital, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

4. Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

5. La Presidencia del Consejo Distrital deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades.

12.3. Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y candidaturas independientes.

(Apartado III.7.3 de las Bases Generales y artículos 392 y 410, del Reglamento de Elecciones)

1. En la sesión de Cómputo Distrital la Presidencia del Consejo deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para facilitar la oportuna acreditación de las representaciones, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes.

2. Los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes podrán acreditar una Representación ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente podrán acreditar hasta seis Representaciones Auxiliares en los Puntos de Recuento, de la siguiente manera:

Integrantes	Total de Representaciones por Grupo de Trabajo y Puntos de Recuento					
	1/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/PR	6/PR
Representante de PP y CI ante Grupo	1	1	1	1	1	1
Representante Auxiliar de PP y CI	0	1	2	3	4	5
TOTAL	1	2	3	4	5	6

3. La acreditación de los representantes ante los Grupos de Trabajo estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) El representante del Partido Político acreditado ante el Consejo General, informará por escrito al Consejo General, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de elección, el nombre y cargo de quien estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo. Esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos Distritales.
- c) En el caso de Candidaturas Independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo, deberá realizarse por conducto de su representante ante el Consejo Distrital que corresponda.
- d) La acreditación y sustitución de los representantes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- e) Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los Grupos de Trabajo.

- f) Los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo Distrital.

4. Los representantes que hayan sido acreditados a más tardar el día antes de la jornada electoral, recibirán sus gafetes de identificación previo al inicio de los Cómputos.

5. Cuando se registre a dichos representantes antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a la Presidencia del Consejo Distrital que sean incluidos en las capacitaciones para el recuento de votos.

6. El Consejo Distrital, a través de un Auxiliar de Acreditación y Sustitución, llevará un registro detallado del relevo de los representantes en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representante para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

7. La acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo podrá ser registrada en el módulo correspondiente del SIRACOD con el apoyo del auxiliar de acreditación y sustitución.

8. El procedimiento de acreditación para las representaciones partidistas y candidatos independientes en todo momento deberá ser ágil, a fin de que no retrase el inicio de las actividades.

12.4. Actividades y funciones en Grupos de Trabajo.

(Apartado III.7.4 de las Bases Generales y artículos 393 y 410, del Reglamento de Elecciones)

1. El personal que auxilie a la o el Consejero Distrital que presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos de votos, lo hará bajo la supervisión de este y de las y los Consejeros Distritales y representaciones acreditados. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

2. Las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

GRUPO DE TRABAJO	
INTEGRANTE	FUNCIÓN
Presidente de Grupo de Trabajo (Consejera o Consejero Distrital)	Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos de votos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar junto con la Presidencia del Consejero Distrital, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de votos de cada casilla.
Auxiliar de Recuento (CAEL)	Apoyar a la o el Presidente del Grupo de Trabajo en la clasificación de recuento de votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con bolígrafo en el reverso del documentos; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
Auxiliar de Traslado (CAEL)	Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la Bodega Electoral.
Auxiliar de Documentación (CAEL)	Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
Auxiliar de Captura (PO)	Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la o el Presidente de Grupo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo del Trabajo.

Auxiliar de Verificación (PO)	Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la o el Presidente de Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo.
Auxiliar de Control de Bodega (PO)	Entregar los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo (SEL)	Apoyar a la o el Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
Auxiliar de Acreditación y Sustitución (SEL)	Asistir a la o el Consejero Presidente en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las y/o los Presidentes de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de Cómputo Distrital.
Representante de PP y CI ante Grupo	Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos de votos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la o el Presidente de Grupo de Trabajo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital, coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada Partido Político y, en su caso Candidatura Independiente.
Representante Auxiliar	Apoyar al Representante de Partido Político o Candidatura Independiente ante el Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital.

Auxiliar de Seguimiento (CAEL)	Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión.
---------------------------------------	--

3. En cada Grupo de Trabajo se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada uno de los Puntos de Recuento.

4. Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

5. Asimismo, se designará un CAEL para fungir como Auxiliar de Seguimiento, el cuál en caso de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento de votos, comunicará la situación la Presidencia del Consejo Distrital, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

6. Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres.

7. Por tratarse del recuento de votos de tres elecciones locales, la persona Auxiliar de Traslado deberá ser obligadamente CAEL, quien podrá auxiliar con el recuento de las boletas sobrantes en el Punto de Recuento, bajo la vigilancia del Consejero o Consejera Distrital responsable del grupo y las representaciones.

8. En cuanto a los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres Puntos de Recuento; y dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento.

9. Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a los Grupos de Trabajo.

10. A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada Consejo Distrital, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

12.5. Alternancia en Grupos de Trabajo.

(Apartado III.7.5 de las Bases Generales y artículo 394, numeral 4 del Reglamento de Elecciones)

1. Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

2. La Presidencia del Consejo Distrital deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- I. Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL.

- II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal operativo/administrativo del Consejo Distrital.
 - III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del Consejo Distrital, o de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo Distrital.
3. La determinación del número de CAEL y SEL para apoyar al Consejo Distrital que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo establecido en el artículo 387, numeral 4, incisos h) e i) del RE, así como a lo siguiente:
- I. El Consejo General durante el mes de mayo, realizará la asignación de SEL y CAEL para los consejos distritales competentes para apoyar en el cómputo de las elecciones.
 - II. Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada Consejo Distrital, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el consejo distrital que corresponda.

12.6. Constancias individuales y actas circunstanciadas.

(Apartado III.7.6 de las Bases Generales)

Constancias individuales.



1. En la información que contengan las constancias individuales deberá incluirse al menos:

- a) Emblema del IEIBC;
- b) Proceso electoral del que se trata;
- c) Nombre del documento;
- d) Instrucción de llenado;
- e) Municipio y distrito electoral;
- f) Sección, tipo y número de casilla;
- g) Número del Grupo de Trabajo, en su caso;
- h) Número de Punto de Recuento, en su caso;
- i) Total, de boletas sobrantes;
- j) Resultados de la votación con número:
 - 1) Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2) En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 3) Para candidatura(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 4) Para candidatos no registrados.
 - 5) Votos nulos.
 - 6) Total.
- k) Número de votos reservados;
- l) Hora y fecha del inicio y término del recuento de votos;
- m) Nombre y firma del auxiliar de recuento de votos;



- n) Nombre y firma de la o el Consejero Distrital;
- o) Nombres y firmas de Representantes, así como un espacio para marcar, en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta;
- p) Cantidad de escritos de protesta que presentaron los Representantes;
- q) Espacio para anotar, en su caso, que encontró boleta de otra elección;
- r) Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta, y
- s) Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.

2. Las representaciones acreditadas deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en el momento que se generen no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo Distrital para que a su vez las entregue a la representación ante dicho Consejo Distrital.

Actas circunstanciadas.

1. El Consejero Distrital que presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de votos de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

2. En dicha acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de

la casilla, y se entregará a la Presidencia del Consejo Distrital, por la o el Consejero Distrital que presida el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo Distrital.

3. Al término del recuento, la o el Consejero Distrital que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia del Consejo Distrital, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

4. El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener:

- a) Municipio, distrito electoral y tipo de elección;
- b) Número asignado al grupo (denominación);
- c) Nombre de quien preside el grupo;
- d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes acreditados, que hubieran participado;
- e) Fecha, lugar y hora de inicio;
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital y asignados al Grupo de Trabajo;
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo;
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas;
- i) Número de votos nulos;



- j) Número de votos válidos por partido político, coalición y, en su caso, candidatura independiente;
- k) Número de votos por candidatos no registrados;
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo Distrital se pronuncie sobre su validez o nulidad;
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones;
- n) En el caso de los relevos de Consejeros Distritales y representantes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente;
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia;
- p) Fecha y hora de término, y
- q) Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

13. DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO.

(Apartado III.8 de las Bases Generales, artículos 395, 396, 397, 398, 399 y 403, del Reglamento de Elecciones, artículos 288, 290 y 291, de la LGIPE y artículo 73 fracción XI, de la LEEBC)

13.1. Naturaleza de la sesión

(Artículo 395, numeral 1, del Reglamento de Elecciones)

1. Las sesiones de cómputo distrital son de carácter permanente, toda vez que están previstas para un fin único y específico, serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión, a efecto de que la misma pueda desarrollarse sin distracciones que pongan en riesgo la debida concentración para realizar las operaciones inherentes al cómputo de votos.

2. A efecto de salvaguardar el principio de máxima publicidad, las sesiones serán video grabadas y transmitidas en tiempo real, por los medios que el Consejo General determine. Las cuales se resguardarán para su posterior revisión si fuese necesario de oficio o a petición de parte acreditada.

13.2. Quórum

(Artículo 395, numeral 3, del Reglamento de Elecciones)

1. Para la realización de los cómputos distritales con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento de votos se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el Pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido.

2. En caso de ausencia de alguna de las personas integrantes del Consejo Distrital, se estará a lo siguiente:

- a) En la sesión previa a la Jornada Electoral, la o el Consejero Presidente designará de entre las y/o los Consejeros Distritales a quien lo suplirá en sus ausencias momentáneas, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.
- b) En la sesión previa a la Jornada Electoral, el Consejo Distrital podrá acordar que la Secretaría Fedataria sea sustituida en sus ausencias por alguno de las y/o los Consejeros Distritales, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.
- c) Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes podrán acreditar en sus ausencias a los suplentes.

13.3. Inicio de la sesión

(Artículos 396 y 397 del Reglamento de Elecciones)

1. Los Consejos Distritales celebrarán la sesión de cómputo a partir de la 08:00 horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral. Instalada la sesión, la Presidencia del Consejo Distrital pondrá inmediatamente a consideración de las y los integrantes del Consejo respectivo el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo que corresponda. Inmediatamente después de la Jornada Electoral, elaborará un análisis para prever la implementación del cotejo y el cómputo en los grupos de trabajo.

2. Como primer punto del orden del día, la Presidencia del Consejo Distrital informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento de votos sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder de la Presidencia del Consejo.

3. En el caso de que se actualice el supuesto previsto en el artículo 257 de la LEEBC, como segundo punto del orden del día se consultará al representante del partido político y en su caso candidatura independiente cuyo candidato esté en segundo lugar si desea solicitar el recuento total de votos. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento total.

13.4. Procedimiento de deliberación.

(Artículo 397 numeral 2, del Reglamento de Elecciones)

1. Durante la sesión de cómputo distrital, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de participación

previstas en los artículos 24 al 29 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales.

2. En el caso de debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo, y
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

3. En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno del Consejo Distrital, los integrantes se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) En el Pleno del Consejo Distrital, la Secretaría Fedataria realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del Consejo Distrital advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Las y los integrantes del Consejo Distrital iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:



1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que las y los integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
2. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
3. Una vez concluida la segunda ronda, la Presidencia del Consejo Distrital solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.
4. De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.
5. Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponde en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de casilla, la cual será firmada por la Presidencia del Consejo Distrital o la Secretaría Fedataria.

4. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo Distrital y garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la o el Consejero Presidente Distrital cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

13.5. Apertura de la Bodega Electoral.

(Artículo 398, del Reglamento de Elecciones)

1. El Consejo Distrital contará con personal aprobado por el mismo, encargado de la salida y entrada de los paquetes electorales, el cual

contará con dos listas, una de paquetes de cotejo y una de recuento que deberá estar ordenada en forma ascendente por sección y casilla, en la que se pueda llevar un registro de entradas y salidas.

2. La Bodega Electoral deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo Distrital; en caso de que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique, a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

3. Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión del propio Consejo Distrital se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse la Presidencia del Consejo Distrital, la Secretaría Fedataria, por lo menos dos integrantes de Consejo Distrital y los representantes que deseen hacerlo.

4. La Presidencia del Consejo Distrital mostrará a las y los Consejeros Distritales y Representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

5. Las y los Consejeros Distritales y los Representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital.

6. El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo Distrital, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se

desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

7. Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, las boletas electorales deberán ser introducidas nuevamente dentro del paquete electoral, paralelamente el auxiliar de documentación extraerá todos los materiales y documentos distintos a las boletas electorales, los que clasificará en sobres, rotulando la sección y tipo de casilla. Una vez hecho lo anterior el paquete se trasladará de regreso a la Bodega Electoral.

8. Al término de la sesión, la Presidencia del Consejo Distrital, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega Electoral, estando presentes las y los Consejeros Distritales y los Representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas de la Presidencia del Consejo, por lo menos de una o un Consejero Distrital y los Representantes que deseen hacerlo.

9. La Presidencia del Consejo Distrital deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso de la bodega, hasta que entre en receso, y proceda a su entrega al Departamento de Procesos Electorales, para su resguardo hasta en tanto el Consejo General determine la fecha y modalidad para la destrucción de la documentación electoral.

13.6. La posibilidad de decretar recesos.

(Artículo 395, numeral 2 del Reglamento de Elecciones)

1. Durante la sesión especial de cómputo distrital, podrán decretarse recesos al término del cómputo de la elección de Gobernatura y Ayuntamiento, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya dentro del plazo previsto por el artículo 254 de la LEEBC.

13.7. Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del órgano competente.

(Apartado III.8.1 de las Bases Generales y artículo 400 del Reglamento de Elecciones)

1. Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la Bodega Electoral.

2. La Presidencia del Consejo Distrital cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

3. De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes. Durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 1 del apartado 13.14 de los presentes Lineamientos, respecto de la extracción de la documentación y materiales. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales.

4. Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin por el Departamento de Procesos Electorales.

5. Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento de votos, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual la Secretaría Fedataria abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) boletas no utilizadas,
- b) votos nulos, y
- c) votos válidos.

6. Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición marcada en ambos recuadros o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

7. Los Representantes que así lo deseen y un Consejero Distrital, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de conformidad con lo previsto por el artículo 231 de la LEEBC y los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, de la propia capacitación y sus materiales de consulta aportados por

la Coordinación Jurídica, el Departamento de Procesos Electorales y la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del IEEBC.

8. Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Pleno del Consejo Distrital, es decir, con veinte o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementará a un número superior a veinte, el Consejo Distrital se valdrá de los grupos de trabajo que determine, que iniciarán su operación al término del cotejo de actas.

9. Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del Consejo Distrital decide su procedencia, se incorporarán al recuento de votos, dejando constancia en el acta circunstanciada de la sesión.

13.8. Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo.

(Apartado III.8.2 de las Bases Generales y artículo 401, del Reglamento de Elecciones)

1. En el supuesto de que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, la o el Consejero Presidente dará aviso al Secretario Ejecutivo del IEEBC, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección.
- b) Total, de casillas instaladas en el distrito.
- c) Total, de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- d) Total, de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.

- e) Total, de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
- f) La creación de los grupos de trabajo, y en su caso, el número de Puntos de Recuento para cada uno.

2. Una vez hechos los avisos la Presidencia del Consejo Distrital instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo distrital.

3. En el momento de la extracción de boletas y votos para el recuento, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 1 del apartado 13.14 de los presentes Lineamientos, respecto de la extracción de la diversa documentación y materiales contenidos dentro del paquete electoral. El mismo tratamiento deberá darse a las casillas especiales.

4. Los Auxiliares de Bodega entregarán sucesivamente a los Auxiliares de Traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo con la lista de casillas previamente asignadas a cada Grupo de Trabajo, mismos que serán entregados al Grupo de Trabajo o, en su caso, al Punto de Recuento indicado por la o el Consejero Distrital que presida el grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse en su entrada y salida por el Auxiliar de Control asignado.

5. Los paquetes electorales que se reintegren a la Bodega Electoral, luego de ser recontados en un Grupo de Trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la Bodega Electoral y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

En la salida y entrada de los paquetes electorales, se deberá contar con un listado de paquetes de cotejo y de recuento, ordenado de manera ascendente por sección y casilla, en la que se pueda llevar un registro de las entradas y salidas, para evitar que los paquetes que sean objeto de recuento pasen a cotejo y viceversa, en el entendido de que existe la posibilidad de que paquetes previstos para cotejo pasen por alguna causal y así determinarlo el Consejo Distrital respectivo a recuento.

6. La o el Consejero Distrital que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

7. El personal designado por el Consejo Distrital como Auxiliares de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete electoral y extracción sucesiva de los conjuntos de boletas electorales y votos, disponiéndolos para el recuento de votos; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la Bodega Electoral.

8. Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento de votos, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.

9. En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital, se propusiera por alguno de las y los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla y que la decisión no apruebe o niegue el recuento de votos en forma unánime se reservará la misma para que al concluir la

compulsa de las actas se decreta un receso en las labores de los grupos de trabajo y los Consejeros Distritales integrantes de estos, se reintegren al Pleno para votar en conjunto sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

10. Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado para constancia.

13.9. Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo.

(Apartado III.8.3 de las Bases Generales, artículos 402 y 403, del Reglamento de Elecciones)

1. El nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente:

- a) boletas no utilizadas,
- b) votos nulos, y
- c) votos válidos.

2. Los votos válidos se contabilizarán por partido político, coalición, y por candidatura independiente, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

3. La o el Consejero Distrital que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento de votos, el Consejero Distrital que lo preside y al menos uno de los funcionarios asignados al Grupo de Trabajo;

una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el SIRACOD. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralelamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

4. Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento de votos serán útiles en el proceso de verificación de la captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado del Consejero Distrital que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia del Consejo Distrital, a la conclusión de los trabajos del Grupo de Trabajo.

5. Por cada veinte casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, el SIRACOD emitirá la impresión del reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representante acreditado ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

6. De manera previa a la firma del acta circunstanciada, las y/o los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

7. Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de votos de la totalidad de los paquetes electorales que les fueron asignados; de ninguna manera se suspenderán las



actividades de un Grupo de Trabajo; por lo que, en caso de ser necesario, la Presidencia del Consejo Distrital deberá requerir la presencia de las y/o los Consejeros Distritales que quedaron integrados al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

13.10. Paquetes con muestras de alteración.

(Apartado III.8.4 de las Bases Generales y artículo 404, Reglamento de Elecciones)

1. Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría Fedataria sobre la recepción de los paquetes electorales el día de la Jornada Electoral, integrada con la información de los recibos expedidos a las presidencias de las mesas directivas de casilla, la o el Consejero Presidente identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

2. Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes electorales objeto de recuento de votos por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

3. En caso de que se realice un recuento total o parcial en grupos de trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al Grupo de Trabajo que les corresponda de acuerdo con el número y tipo de casilla.

13.11. Votos reservados.

(Apartado III.8.5 de las Bases Generales, artículos 403 y 406, numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones)

1. Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

2. En caso de que surja una controversia entre los participantes sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del Pleno del Consejo Distrital para que éste resuelva, en definitiva.

3. En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número de sección y tipo de la casilla a que pertenecen y las siglas del partido político o candidatura independiente que solicitó la reserva, y deberán entregarse a quien preside el Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la o el Consejero Presidente Distrital al término del recuento de votos, en una caja o sobre específico destinado para ello, el cual será proporcionado por el Departamento de Procesos Electorales a través de la Delegación Distrital.

4. Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo Distrital la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la o el propio Consejero Presidente Distrital dará cuenta de ello al Consejo respectivo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, aun en caso de que no se adecuaron a alguno de los criterios del Cuadernillo de Consulta. Los votos reservados se podrán organizar por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia del Consejo Distrital y la Secretaría Fedataria.

5. Previa a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del Consejo Distrital, la Presidencia de este dará una breve explicación de los criterios aprobados a través del Cuadernillo de Consulta, para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

6. Posteriormente, la Presidencia del Consejo Distrital dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios reflejados en el cartel orientador.

7. Los criterios referidos en el párrafo anterior, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno del Consejo Distrital. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Pleno, a efecto de que la Presidencia del Consejo Distrital proceda a mostrar cada voto reservado a las y los integrantes del Consejo respectivo, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición.

8. Una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia del Consejo Distrital y la Secretaría Fedataria, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidatura independiente corresponda.

9. Por último, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de

los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

10. El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos lo siguiente:

- a) Municipio, distrito y tipo de elección;
- b) Nombre de las y los integrantes del Consejo Distrital;
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y grupos de trabajo en que se reservaron;
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde;
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual;
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia;
- g) Fecha y hora de término, y
- h) Firma al calce y al margen de las y los integrantes del Consejo Distrital y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

13.12. Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo.

(Apartado III.8.6 de las Bases Generales y artículo 406 del Reglamento de Elecciones)

1. Al término del recuento de votos, la o el Consejero Distrital que hubiera presidido cada Grupo de Trabajo deberá entregar de inmediato el acta circunstanciada referida en el punto 12.6 a la Presidencia del Consejo Distrital, así como un ejemplar a cada integrante del Grupo de Trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos de trabajo.

2. Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo Distrital la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la propia Presidencia del Consejo Distrital dará cuenta de ello al Consejo respectivo; se procederá a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, en los términos del apartado 13.4 de estos Lineamientos; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia del Consejo Distrital y la Secretaría Fedataria.

3. Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

13.13. Recuento total.

(Apartado III.8.7 de las Bases Generales, artículo 407, del Reglamento de Elecciones, artículo 311, de la LGIPE y artículo 257, de la LEEBC)

1. El Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito electoral, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido político o de candidatura independiente, que postuló al segundo de los candidatos.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de resultados por partido político consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla del Distrito Electoral.

Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre los candidatos que ocupen el primero y el segundo lugar, el Consejo Distrital deberá acudir a los datos obtenidos en:

- 1) La información preliminar de los resultados;
- 2) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- 3) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de la Presidencia del Consejo Distrital, y
- 4) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

La diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre las candidaturas que ocupen el primero y el segundo lugar, se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

1) $VCPL - VCSL = \text{Diferencia}$

2) $(\text{Diferencia} \times 100) / VT = \text{Diferencia porcentual}$

1	VCPL	Votación candidato primer lugar
	VCSL	Votación candidato segundo lugar
	Diferencia	Resultado de restar al número de votos de la candidatura en primer lugar el número de votos de la candidatura del segundo lugar
2	Diferencia porcentual	Expresión porcentual de la Diferencia
	VT	Votación Total Emitida

Cuando el Consejo Distrital tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por los representantes a que se refiere el numeral 4 señalado con anterioridad, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la Jornada Electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la Jornada Electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, prevista como fuente de información, aunque se presuma que exista dentro del mismo.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 240, 241 y 242 de la LEEBC, cuando justificadamente medie caso fortuito y fuerza mayor.

- b) Si al término del cómputo distrital con o sin recuento de votos se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y existe la petición expresa anteriormente señalada, o se da en ese momento. La petición a la que se hace referencia en este segundo supuesto será la expuesta por el representante del partido político o, en su caso, de candidatura independiente, cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar. Se excluirán del procedimiento de recuento de votos los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

EJEMPLO PARA CALCULAR LA FÓRMULA DE RECuento TOTAL

Para determinar el 1% de la diferencia entre el 1° y 2° lugar se tomará la votación total, que es la votación recibida en las casillas.

Ejemplo de un recuento total de votos:

Distrito: 4

Total de casillas: 400

Resultados de votación.

A	B	C	D	E	F	G	Cand. No Regist	Votos nulos	Votación Total
53,225	52,999	8,654	3,455	3,456	21,345	234	565	355	144,288

- Total = 144,288
- La diferencia de VCPL (A) – VCSL (B) = Diferencia de votos
 $53,225 - 52,999 = 226$
- Diferencia porcentual. $226 * 100 / 144,288 = 0.15\%$ (**Recuento Total**)

X




2. Actualizado cualquiera de los dos supuestos señalados, se deberán realizar sin demora, las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los grupos de trabajo en el recuento total de la votación de las casillas.

3. Para dicho recuento total deberá seguirse el mismo procedimiento previsto en los presentes Lineamientos para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.

13.14. Extracción de documentos y materiales electorales.

(Apartado III.8.8 de las Bases Generales, artículo 408, del Reglamento de Elecciones y artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE)

1. En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento de votos, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

2. Los documentos que se extraerán y dejarán fuera del paquete electoral son los siguientes:

- a) Expediente de casilla (acta de la Jornada Electoral, acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso);
- b) Lista nominal correspondiente, si la hubiere;
- c) Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal;
- d) Hojas de incidentes; y
- e) La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.

3. Se clasificarán y ordenarán en cajas que quedarán bajo el resguardo de la Presidencia del Consejo Distrital; y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la Bodega Electoral hasta su entrada en receso y que sólo por excepción jurisdiccional o del Consejo General se requiera su apertura.

4. Para efecto de dar cuenta al Consejo Distrital de la documentación así obtenida, se estará a lo siguiente:

- a) La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de las y los integrantes del Consejo Distrital o de los integrantes de los grupos de trabajo presentes.
- b) Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina.
- c) Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a las y los integrantes del Consejo Distrital.
- d) La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- e) En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, la o el Consejero Distrital que presida el Grupo de Trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de bolígrafo en el reverso superior derecho del documento.

5. Las cajas con estos documentos serán resguardadas por la Presidencia del Consejo Distrital en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la o las llaves personalmente, preferentemente podrá emplear su cubículo o privado.

6. En el supuesto de que durante la sesión de los cómputos se localicen en el paquete electoral, documentación que corresponde a otro ámbito de competencia, o bien durante la extracción de los votos y boletas para realizar el recuento de votos, se encuentran bolsas propias con documentación de diferentes elecciones y/o ámbitos de competencia, se deberá de actuar con base en los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021 aprobados por INE mediante acuerdo número INE/CG638/2020.

7. La Presidencia del Consejo Distrital instruirá al término de los cómputos la integración y el envío de los expedientes conforme lo establecido en el apartado correspondiente de los presentes lineamientos. Sucesivamente, se atenderán también los requerimientos diversos de documentos electorales que realice en su caso el Tribunal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, otros órganos del IEEBC, las representaciones de los partidos políticos y/o la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE).

13.15. Recesos.

(Apartado III.8.9 de las Bases Generales y artículo 395 numeral 2, del Reglamento de Elecciones)

1. Durante la sesión de cómputo distrital, el Consejo Distrital podrá decretar recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya dentro del plazo previsto por el artículo 254 de la LEEBC, y para su determinación se estará a lo siguiente:

- a) Se podrán determinar 2 recesos: uno, al término del cómputo de la elección para la Gobernatura, y el segundo, a la conclusión de la elección de Ayuntamientos.
- b) La duración de los recesos no podrá exceder de ocho (8) horas, y sólo serán procedentes hasta haber realizado la emisión y firma del acta correspondiente.
- c) Cuando se disponga uno o más recesos serán aplicables las reglas de creación de Puntos de Recuento en grupos de trabajo.
- d) El o los recesos no deberán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los Puntos de Recuento en los grupos de trabajo previstos para el siguiente cómputo.
- e) El receso en la sesión de cómputo incluye las etapas siguientes: planeación; determinación por el Consejo Distrital; resguardo de la documentación electoral; y, resguardo de las instalaciones.
- f) La determinación del Consejo Distrital para decretar un receso deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el Pleno del Consejo Distrital antes del inicio del cómputo siguiente.
- g) La Presidencia del Consejo Distrital deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. De igual forma, deberá sellar la Bodega Electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con lo previsto en los presentes Lineamientos.
- h) Antes de que inicien los recesos, las y los integrantes del Consejo Distrital verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca personal del IEEBC, ni Consejeros Distritales, ni representantes. De estas actividades la Presidencia del Consejo Distrital deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar los integrantes de dicho órgano operativo.
- i) Para declarar un receso el Consejo Distrital deberá contar con quórum legal y sus integrantes deberán realizar las actividades de seguridad referidas en el párrafo anterior en su conjunto.

- j) En el interior de las instalaciones y mediante acuerdo previo de las y los integrantes del Consejo Distrital, podrán permanecer elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, siempre y cuando éstos no se encuentren al interior de la bodega, misma que deberá permanecer cerrada durante el receso establecido.
- k) La determinación del receso y su duración se notificará a la Secretaría Ejecutiva del IEIBC, así como la hora de suspensión de la sesión, la hora para reanudación de esta. La notificación referida deberá realizarse a través del correo electrónico secretariaejecutiva@ieebc.mx.

2. En la siguiente tabla se muestran los escenarios para la determinación o no de los recesos, así como su duración conforme a la estimación de tiempos.

Elección	Hora de conclusión del cómputo	Fecha de conclusión del cómputo	Procede el receso	Horas disponibles para receso
Gubernatura	08:00	Jueves, 10 de junio	Si	Hasta 8 horas
	09:00	Jueves, 10 de junio	Si	Hasta 7 horas
	10:00	Jueves, 10 de junio	Si	Hasta 6 horas
	11:00	Jueves, 10 de junio	Si	Hasta 5 horas
	12:00	Jueves, 10 de junio	Si	Hasta 4 horas
	13:00	Jueves, 10 de junio	No	
	14:00	Jueves, 10 de junio	No	
	15:00	Jueves, 10 de junio	No	
Ayuntamientos	16:00	Viernes, 11 de junio	Si	Hasta 8 horas
	17:00	Viernes, 11 de junio	Si	Hasta 7 horas
	18:00	Viernes, 11 de junio	Si	Hasta 6 horas
	19:00	Viernes, 11 de junio	Si	Hasta 5 horas
	20:00	Viernes, 11 de junio	Si	Hasta 4 horas
	21:00	Viernes, 11 de junio	No	
	22:00	Viernes, 11 de junio	No	
	23:00	Viernes, 11 de junio	No	

3. En los casos en que la extensión territorial de un Distrito Electoral contenga secciones electorales de dos Municipios, el Consejo Distrital deberá invariablemente realizar dos cómputos distritales continuos para las

elecciones de Ayuntamientos, sin la posibilidad de que el Consejo Distrital decreta receso al término del primer cómputo. El Consejo Distrital deberá comenzar con el cómputo distrital de la elección de Ayuntamiento del Municipio en el que se encuentra la cabecera del Distrito Electoral.

14. RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS.

(Apartado III.9 de las Bases Generales, artículos 405, 406, 407, 408 y 409, del Reglamento de Elecciones)

1. El resultado del cómputo distrital es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el distrito electoral.

2. En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo Distrital realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

3. Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el SIRACOD.

4. Por ningún motivo se registrarán tanto en el SIRACOD, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El SIRACOD registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

14.1. Distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes.



(Apartado III.9.1 de las Bases Generales y artículo 311, numeral 1, inciso c), de la LGIPE)

1. Los votos obtenidos por los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

2. Para atender lo señalado en el artículo 256, fracción III, de la LEEBC, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición (si el votante marco a todos los partidos integrantes de la coalición) o combinación (cuando no haya marcado a la totalidad de partidos integrantes de la coalición) y exista una fracción, ésta se asignará en orden de prelación a los partidos de más alta votación en el Distrito Electoral correspondiente.

3. En caso de que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido de la coalición que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

4. Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional en la elección de Diputaciones Locales.

14.2. Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados.

(Apartado III.9.2 de las Bases Generales)

1. Una vez obtenida la votación de los partidos políticos contendientes, en lo individual, como se indica en el apartado anterior, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos políticos integrantes de cada una de las coaliciones a fin de obtener el total de votos emitidos en favor de las candidaturas que hayan sido postulados por alguna coalición.

2. De esta forma, al compararlos con los votos obtenidos por los partidos políticos y candidaturas independientes que compitieron de forma individual, finalmente se conocerá a los candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

3. Es importante considerar, que el resultado del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral, incluyendo las actas de casillas especiales de mayoría relativa, para las cuales también aplica el recuento de votos en atención a las causales previstas en el artículo 256 de la LEEBC.

4. En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Pleno del Consejo Distrital o por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo Distrital realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez

EJEMPLO PRÁCTICO.





Resultado de la votación de los partidos coaligados en el Distrito.

PARTIDO A	PARTIDO B	PARTIDO C
1,500	1,400	1,300

VOTOS POR COMBINACIONES			
A	A	A	-
B	B	-	B
C	-	C	C
98	83	79	65

Distribución de votos por partido político coaligado

COMBINACIÓN	VOTOS	PARTIDOS A REPARTIR	A	B	C	VOTOS RESTANTES
1	A-B-C	3	32	32	32	2
2	A-B	2	41	41	0	1
3	A-C	2	39	0	39	1
4	B-C	2	0	32	32	1
TOTAL	325	-	112	105	103	5

Distribución de votos restantes

COMBINACIÓN	VOTOS RESTANTES	A	B	C
1	A-B-C	2	1	0
2	A-B	1	0	0
3	A-C	1	0	0
4	B-C	1	1	0
TOTAL	5	3	2	0

X
et

Distribución final de votos para partidos coaligados

Distribución final de votos para partidos coaligados	PARTIDO A	PARTIDO B	PARTIDO C
Votación individual (+)	1,500	1,400	1,300
Votación Enteros coalición o combinación (+)	112	105	103
Votación restantes coalición o combinación (+)	3	2	0
Votación final para cada partido de la coalición (=)	1,615	1,507	1,403

Votación para el candidato

A	B	C	VOTACIÓN CANDIDATO
(a)	(b)	(c)	a + b + c =
1,615	1,507	1,403	4,525

14.3. Procedimiento en caso de existir errores en la captura.

(Apartado III.9.3 de las Bases Generales y artículo 409, del Reglamento de Elecciones)

1. Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno de Consejo Distrital y en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el SIRACOD. Si una vez que han

X
cdst
[Signature]
[Signature]

siendo emitidas las Actas de Cómputo Distrital se detectara algún error en la captura, será necesario que la Presidencia del Consejo Distrital solicite por escrito y vía correo electrónico: secretariaejecutiva@ieebc.mx a la Secretaría Ejecutiva del IEEBC la apertura del mecanismo en el SIRACOD que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le den validez a los documentos.

2. La Secretaría Ejecutiva del IEEBC, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

14.4. Resultado del cómputo distrital de la elección de la Gobernatura.

1. El cómputo distrital de la elección de la Gobernatura es la suma de los resultados obtenidos conforme al procedimiento establecido en la LEEBC, incluyendo los resultados de las casillas especiales, en su caso, y el resultado se hará constar en el acta de cómputo distrital correspondiente, con las copias necesarias, haciendo constar en ellas las operaciones practicadas, los incidentes o protestas que se hubieren presentado y los resultados de la elección.

2. En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Pleno del Consejo Distrital o cada uno de los grupos de trabajo.

3. El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección de

la Gubernatura y en el acta final de escrutinio y cómputo derivada del recuento total de votos de las casillas.

14.5. Resultado del cómputo distrital de la elección de Ayuntamientos.

1. El cómputo distrital de la elección de Ayuntamientos es la suma de los resultados obtenidos conforme al procedimiento establecido en la LEEBC, incluyendo los resultados de las casillas especiales, en su caso, y el resultado se hará constar en el acta de cómputo distrital correspondiente, con las copias necesarias, haciendo constar en ellas las operaciones practicadas, los incidentes o protestas que se hubieren presentado y los resultados de la elección.

2. En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Pleno del Consejo Distrital o cada uno de los grupos de trabajo.

3. El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección de Ayuntamientos y en el acta final de escrutinio y cómputo derivada del recuento total de votos de las casillas.

14.6. Resultado del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.

1. Para realizar el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, se deberán considerar las actas de escrutinio y cómputo de Diputaciones de Mayoría Relativa de las casillas especiales y



proceder, de ser necesario en atención a las causales previstas en la LEEBC, al recuento de sus votos.

2. En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Pleno o por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo Distrital realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

3. El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.

14.7. Resultado del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

1. Para realizar el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del cómputo distrital de Mayoría Relativa.

2. El cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, es la suma de la votación recibida en el Distrito Electoral para la elección de diputados de Mayoría Relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

3. En caso de que en el acta se encontrara alguna causal prevista en la LEEBC, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, en el propio Pleno del Consejo Distrital. En este caso, se trata solamente de las boletas electorales de representación proporcional (marcadas con las iniciales "RP" por los funcionarios de la mesa directiva de casilla).

14.8. Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.

(Apartado III.9.4 de las Bases Generales)

1. Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, los Consejos Distritales, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y LEEBC.

2. En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidaturas por el Consejo General, éstos deberán remitir antes de la jornada electoral al Consejo Distrital correspondiente, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, para que pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

3. La determinación que al respecto adopten los Consejos Distritales deberá estar debidamente fundada y motivada.

14.9. Declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría.

(Apartado III.9.5 de las Bases Generales y artículo 259, de la LEEBC)

1. Una vez emitida la declaración de validez de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, los Consejos Distritales expedirán la constancia de mayoría y validez a quienes hubiesen obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles, de conformidad con lo previsto por el artículo 259 de la LEEBC.

14.10. Publicación de resultados.

(Apartado III.9.6 de las Bases Generales y artículo 430, numeral 1 del Reglamento de Elecciones)

1. Al concluir la sesión de cómputo distrital, el Consejero Presidente ordenará la fijación de los resultados de cada una de las elecciones, en el exterior de la sede del Consejo Distrital en el cartel distribuido para este fin por el Departamento de Procesos Electorales.

2. Los resultados se publicarán en el portal de internet del IEEBC, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo distrital en los formatos definidos por el IEEBC para estos efectos.

3. Se remitirán al INE las tablas de los resultados electorales actualizadas de las elecciones, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se tuviera conocimiento o se hubiese notificado por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, la sentencia del último medio de impugnación que, en su caso, se hubiere interpuesto contra los resultados de los cómputos respectivos; a fin de incorporarlos en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto.

Las tablas de resultados deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en el Anexo 15 del Reglamento de Elecciones del INE.

15. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES.

(Artículos 261, 262 y 263, de la LEEBC)

1. La Presidencia del Consejo Distrital será responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo y una vez que se haya realizado la confronta de las actas originales de cómputo y extraído las originales de Jornada Electoral o, en su caso, a la conclusión del recuento de votos en Grupo de Trabajo por cada paquete electoral, éstas serán trasladadas a un espacio que para ello destine la Secretaría Fedataria, se realice la reproducción y digitalización de las mismas, a fin de ir integrando los correspondientes expedientes que se remitirán a las instancias correspondientes conforme a lo previsto por los artículos 261, 262 y 263 de la LEEBC.

15.1. Integración de expedientes.

a) El expediente del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa se integrará con la documentación que se enlista a continuación:

1. Original del acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa;
2. Original de las actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en el Distrito Electoral, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua y enseguida el acta de casilla extraordinaria. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente;



3. Original del acta circunstanciada del recuento parcial en grupos de trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento de votos);
4. Original del acta de registro de los votos reservados (en su caso);
5. Original de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, o, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Pleno del Consejo Distrital, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas para las actas de la Jornada Electoral;
6. Original de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo;
7. Acta circunstanciada de la sesión de cómputo;
8. Constancia de mayoría y validez de la elección y su acuse de recibo correspondiente;
9. Informe sobre el desarrollo del Proceso Electoral, y
10. Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso)

b) El expediente del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional se integrará con la documentación que se enlista a continuación:

1. Original del acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional;
2. Original de las actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en la entidad federativa, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente;



3. Original del Acta Circunstanciada del recuento parcial en Grupos de Trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento de votos);
4. Original del acta de registro de los votos reservados (en su caso);
5. Original de las actas de escrutinio y cómputo, o, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Pleno del Consejo Distrital, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas para las actas de la Jornada Electoral;
6. Original de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo;
7. Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo;
8. Copia certificada del informe sobre el desarrollo del proceso electoral, y
9. Copia certificada del Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

c) El expediente del cómputo distrital de la elección de Ayuntamientos se integrará con la documentación que se enlista a continuación:

1. Original del acta de cómputo distrital de la elección de Ayuntamientos;
2. Copia certificada de las actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en el Distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente;
3. Acta Circunstanciada del recuento parcial en Grupos de Trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento de votos);
4. Actas de registro de los votos reservados (en su caso);

5. Original de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, o en su caso las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Pleno del Consejo Distrital, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas para las actas de la Jornada Electoral;
6. Constancias Individuales levantadas en los Grupos de Trabajo;
7. Acta circunstanciada de la sesión de cómputo;
8. Copia certificada del informe sobre el desarrollo del proceso electoral, y
9. Copia certificada del Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

d) El expediente del cómputo distrital de la elección de la Gobernatura se integrará con la documentación que se enlista a continuación:

1. Original del acta de cómputo distrital de la elección de la Gobernatura;
2. Original de las actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en el distrito electoral, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente;
3. Original del Acta Circunstanciada del recuento parcial en grupos de trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento de votos);
4. Original del acta de registro de los votos reservados (en su caso);
5. Original de las actas de escrutinio y cómputo, o, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Pleno del Consejo Distrital, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas para las actas de la Jornada Electoral;

6. Original de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo;
7. Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo;
8. Copia certificada del informe sobre el desarrollo del proceso electoral, y
9. Copia certificada del Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

15.2. Remisión de expedientes.

1. Una vez integrados los expedientes, la Secretaría Fedataria del Consejo Distrital tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la reproducción oportuna de los documentos señalados en los incisos del apartado anterior, a efecto de que por conducto de la Presidencia del Consejo Distrital sean remitidos a las instancias conducentes, según lo siguiente:

a) Al Tribunal Electoral:

1. Copia certificada del expediente completo del cómputo distrital de la elección que se impugne.
2. Los escritos de protesta y de incidentes que se hayan presentado.

b) Al Consejo General:

1. El original de los expedientes de las elecciones de Ayuntamientos y de la Gobernatura.
2. El original del expediente de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, una vez que se hayan resuelto los medios de impugnación interpuestos ante el Tribunal Electoral.



3. Copia certificada de las constancias de mayoría y validez otorgadas a las fórmulas de candidaturas por el principio de mayoría relativa que hubiesen obtenido el triunfo.

c) Al Congreso del Estado:

1. Copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada a la fórmula de candidatura a diputación por el principio de mayoría que hubiese obtenido el triunfo.

d) A la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral:

1. Copia certificada de los expedientes de las elecciones de diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como de la de Ayuntamientos y Gobernatura, para efectos de información y estadísticas electorales.

2. Los Consejos Distritales deberán conservar en su poder copias certificadas de los expedientes de los cómputos distritales de las elecciones de Diputaciones por ambos principios, de Ayuntamientos y de la Gobernatura.

16. CÓMPUTO ESTATAL.

(Apartado III.10 de las Bases Generales y artículos 265, 266, 267, 268, 270 y 271, de la LEEBC)

1. El Consejo General del IEEBC, celebrará sesión a más tardar dentro de los quince días posteriores al día de la Jornada Electoral para efectuar el cómputo de las elecciones de Ayuntamientos y de la Gobernatura, y en su caso, declarar la validez de las propias elecciones, emitir el dictamen de elegibilidad de los candidatos a Ayuntamientos electos, así como el dictamen de elegibilidad y la declaratoria de Gobernador Electo, a quienes hubiesen obtenido el mayor número de votos y la entrega de la constancia

X

cdl

gpk

de mayoría respectiva, de conformidad con los artículos 265, 266, 267, 268, 270 y 271 de la LEEBC.

16.1. Cómputo Estatal de la elección de Gobernatura.

1. El cómputo de elección en el Consejo General es el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de la Gobernatura, la votación obtenida en dicha elección en cada uno de los distritos electorales del Estado.

2. Dicho cómputo se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital de esa elección;
- b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo estatal de la elección de Gobernatura;
- c) El Consejo General verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y, asimismo, que el candidato a la Gobernatura que hubiese obtenido el triunfo cumpla con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución del Estado y la LEEBC;
- d) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad del candidato, así como la declaratoria de Gobernador Electo, y
- e) Se hará la entrega de la constancia de mayoría a la candidatura electa.

3. La Presidencia del Consejo General deberá:



- a) Expedir, al concluir la sesión de cómputo estatal y emitida la declaración de validez de la elección, la constancia de mayoría al ciudadano que hubiere obtenido la mayoría de votos y la declaratoria de Gobernador Electo;
- b) Fijar en el exterior del local del Consejo General los resultados del cómputo estatal de la elección de Gobernatura;
- c) Notificar al Congreso del Estado copia certificada de la constancia de mayoría otorgada al ciudadano que hubiese obtenido el triunfo, y
- d) Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiese interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del acta de cómputo estatal y de las actas de cómputo distrital que hubiesen sido recurridas, en los términos previstos en la LEEBC.

16.2. Cómputo de la elección de Ayuntamientos.

1. El cómputo de elección en el Consejo General es el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de Ayuntamientos, la votación obtenida en dicha elección en cada uno de los distritos electorales del Estado.

2. Dicho cómputo se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital de esa elección;
- b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo estatal de la elección de Ayuntamientos;
- c) El Consejo General verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y, asimismo, que los candidatos a Ayuntamientos que hubiesen obtenido el triunfo cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución del Estado y la LEEBC;

- d) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos, así como la declaratoria de Ayuntamientos Electos, y
- e) Se hará la entrega de la constancia de mayoría a la planilla de Ayuntamientos electa.

3. La Presidencia del Consejo General deberá:

- a) Expedir, al concluir el cómputo de la elección de Ayuntamientos y emitida la declaración de validez de la elección, la constancia de mayoría a la planilla de Ayuntamientos que hubiere obtenido el mayor número de votos;
- b) Fijar en el exterior del local del Consejo General los resultados del cómputo de la elección de Ayuntamientos;
- c) Notificar al Congreso del Estado copia certificada de la constancia de mayoría otorgada a la planilla de ciudadanos que hubiese obtenido el triunfo, y
- d) Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiese interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del acta de cómputo de la elección correspondiente y de las actas de cómputo distrital que hubiesen sido recurridas, en los términos previstos en la LEEBC.

4. La asignación de regidurías por el principio de representación proporcional de cada Ayuntamiento deberá realizarse por el Consejo General una vez que las impugnaciones presentadas ante el Tribunal Electoral sobre la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa hayan sido resueltas.

5. El procedimiento para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional se sujetará a lo previsto en la Constitución del Estado y la LEEBC.

16.3. Cómputo de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

1. El cómputo de la circunscripción estatal en el Consejo General es el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, la votación obtenida en dicha elección en cada uno de los distritos electorales del Estado. Dicho cómputo estatal deberá realizarse una vez que los medios de impugnación interpuestos contra los resultados de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa sean resueltos por el Tribunal Electoral, para proceder a declarar la validez de la elección y entregar las constancias de asignación.

2. Dicho cómputo se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital de esa elección;
- b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional;
- c) El Consejo General verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y, asimismo, que los candidatos a los que se les haya asignado una diputación por el principio de representación proporcional cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución del Estado y la LEEBC;

- d) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos, y
- e) Se hará la entrega de las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a los representantes de los partidos políticos que las hubiesen obtenido.

3. La Presidencia del Consejo General deberá:

- a) Expedir, al concluir el cómputo de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y emitida la declaración de validez de la elección, las constancias de asignación a los representantes de los partidos políticos que las hubiesen obtenido;
- b) Fijar en el exterior del local del Consejo General los resultados del cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional;
- c) Notificar al Congreso del Estado copia certificada de las constancias de asignación otorgadas a los candidatos de los partidos políticos que las hubiesen obtenido, y
- d) Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiese interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del acta de cómputo estatal y de las actas de cómputo distrital que hubiesen sido recurridas, en los términos previstos en la LEEBC.

4. El procedimiento para la asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional se ajustará a lo previsto por la Constitución del Estado y la LEEBC.

16.4. Integración de expedientes de las elecciones.

1. La Presidencia del Consejo General deberá integrar un expediente del cómputo para cada una de las elecciones previstas en el presente

apartado, los cuales comprenderán los siguientes documentos en original o copias certificadas, según sea el caso:

- a) El acta de cómputo estatal o municipal de la elección, según corresponda;
- b) Las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo estatal o municipal, según corresponda;
- c) Las constancias de mayoría y validez expedidas, así como las de asignación proporcional, y
- d) El Informe sobre el desarrollo del proceso electoral.

17. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

(Apartado IV, de las Bases Generales)

1. A efecto de facilitar la aplicación de los presentes lineamientos y en general el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, se capacitarán, por lo menos un mes antes de la Jornada Electoral, a todos los integrantes de los Consejos Distritales y al personal que participará en los mismos, a las representaciones partidistas, y en su caso, candidaturas independientes que así lo soliciten, así como el personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas para el recuento parcial o total de votos.

2. Se deberán realizar por lo menos dos simulacros antes de la jornada electoral, que incluyan, entre otros elementos, el uso del SIRACOD y la aplicación de los lineamientos. En todos los casos, las y los Consejeros Supernumerarios serán convocados a las capacitaciones y simulacros.

3. La Coordinación Jurídica, el Departamento de Procesos Electorales y la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del IEEBC tendrán la responsabilidad de organizar y coordinar las actividades de capacitación dirigida a las y los Consejos Distritales, asimismo determinarán al personal que impartirá la capacitación, la metodología, cronograma y el material a utilizarse para ello.

Dicho cronograma de capacitación será con base en el plan y calendario de actividades en las que participaran los Consejos Distritales Electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, una vez que sea aprobado por la Comisión Especial de Vinculación con los Consejos Distritales Electorales.

4. La capacitación será de manera presencial, y de considerarse necesario se podrá reforzar de manera virtual a distancia a través de métodos que autorice el Consejo General.

17.1. Diseño de materiales de capacitación.

(Apartado IV.1, de las Bases Generales)

1. Los materiales deben ser diseñados y elaborados por la Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales, sobre la base de los propios lineamientos que se aprueben. El material didáctico para la capacitación de cómputos distritales deberá ser diseñado de la forma más clara y didáctica posible, que incluya imágenes, diagramas de flujo, manuales y formatos necesarios para la simulación más próxima a lo que sucederá el día de los cómputos distritales; estos materiales didácticos se presentarán ante el Consejo General, para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

2. Los materiales didácticos deberán distribuirse y/o divulgarse de manera impresa y/o digital entre las y los Consejeros Distritales, así como representaciones partidistas a más tardar la segunda semana de abril. De igual forma se deberán hacer del conocimiento de las personas Observadoras Electorales acreditadas que así lo soliciten.

3. Los materiales didácticos podrán elaborarse a partir de la aprobación del Lineamiento de Cómputo. Una vez terminado el diseño, se someterá a revisiones internas, para proceder posteriormente a su aprobación por el Consejo General, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección. Una vez aprobados, se procederá a ordenar su divulgación de manera digital o bien, producción determinando la cantidad de ejemplares en función con el número de funcionarios que participarán en los cómputos, de acuerdo a la estimación realizada en este documento del personal requerido.

4. De ser material impreso, se tomarán previsiones sobre el número aproximado de ejemplares a producir. Solicitando la producción al proveedor con la antelación suficiente para que se haga la entrega oportunamente. El Departamento de Procesos Electorales, deberá contar con el material didáctico en tiempo y forma para su distribución y divulgación.

17.2. Programa de capacitación presencial y/virtual

(Apartado IV.2, de las Bases Generales)

1. Se deberá realizar un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la

implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, por lo que dicho programa debe ser generalizado al estar dirigido a todas las y los integrantes de los Consejos Distritales, y del personal que participará en los cómputos; instrumental, al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; y oportuno, al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral. Asimismo, se debe incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada Consejo Distrital antes de la Jornada Electoral.

2. Los materiales con los que se contará para llevar a cabo la capacitación serán: presentaciones, videos, manual, Cuadernillo de Consulta de votos válidos y votos nulos, y la guía de apoyo para la clasificación de votos; así mismo se contempla la fase de ejercicio y simulacro, en la cual se llevará a cabo la operación del SIRACOD de apoyo y la aplicación de la logística del cómputo correspondiente.

3. La capacitación en todo momento deberá ser integral, previendo las sustituciones que se pueden hacer a la Presidencia del Consejo Distrital por la o el Consejero Distrital que este designe, así como la sustitución de la Secretaría Fedataria por la Delegación Distrital, lo cual conlleva a que todo el Consejo Distrital y personal técnico/operativo debe conocer los temas del cómputo distrital.

4. Asimismo, se capacitará al personal que se faculte o designe para la recepción de paquetes electorales en el Consejo Distrital y que tiene como responsabilidad el calificar el estatus del paquete como fue recibido, debiéndose desarrollar ejercicios o simulacros de la recepción, calificación y clasificación de paquetes.

5. De igual forma, se deberá capacitar en materia del llenado de actas, así como en la realización de las actividades logísticas con hipótesis de recuento total y sede alterna.

6. También se deberá ofrecer a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes que lo así lo requieran, incluyendo un curso de capacitación que sobre el análisis al Cuadernillo de consulta para votos válidos y nulos.

17.3. Cuadernillo de Consulta.

(Apartado IV.3, de las Bases Generales)

1. Conjuntamente con los Lineamientos, será necesaria la elaboración de un Cuadernillo de Consulta de votos válidos y votos nulos, para que las y los integrantes de los Consejos Distritales, así como las representaciones cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

2. El referido Cuadernillo de Consulta deberá ser aprobado por el Consejo General junto con los Lineamientos de Cómputo respectivos y contendrá preceptos de Ley y Jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el objetivo de este documento es que en la Sesión de Cómputo Distrital en la que se realice recuento de votos se facilite la comprensión del sentido del voto reservado por parte del Consejo Distrital; este Cuadernillo auxiliará a normar el criterio de los integrantes de los Consejos Distritales y colaborará a la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el Pleno, o reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Consejo Distrital, atendiendo siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el momento del sufragio. No se debe perder de vista que el

voto emitido puede contener diversos signos, leyendas o marcas que permiten advertir la voluntad del ciudadano que acudió a emitir su voto.

3. El cuadernillo tomará en cuenta las combinaciones de voto posibles derivadas del número de Partidos Políticos, Coaliciones y, en su caso de Candidaturas Independientes registradas en cada tipo de elección. Se entregará un Cuadernillo a cada integrante del Consejo Distrital, para efectos formativos y como parte del material de capacitación de la sesión de cómputos. Así mismo, el documento podrá ser de utilidad en el Pleno del Consejo Distrital durante la realización de la misma sesión de cómputo Distritales.

17.4. Criterios del Consejo Distrital para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

(Apartado IV.4, de las Bases Generales)

1. Una vez aprobados los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta por el Consejo General, los Consejos Distritales realizarán en el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del año de la elección, o a más tardar 20 días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con sus integrantes, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

2. Para lo anterior se podrán tomar los criterios establecidos en el Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos, así como de aquellos precisados en los artículos 228 y 231 de la LEEBC.

18. PRESENTACIÓN DE INFORMES

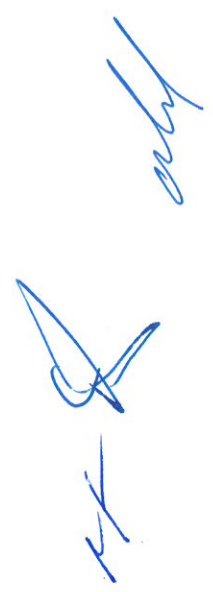
1. Tanto el Consejo General del IEEBC como el INE darán seguimiento a las

actividades desarrolladas para la elaboración de los Lineamientos de sesiones de cómputo; el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; la habilitación de espacios y el desarrollo de la herramienta informática, por lo cual se presentará ante el Consejo General y se enviará a la Junta Local Ejecutiva y, por conducto de la UTVOPL, a la DEOE, los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en las presentes bases, bajo el siguiente cronograma:

Cronograma de presentación de informes

Fecha	Actividades
1 al 15 de marzo del 2021.	El IEIBC elabora un informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos, se presenta al Consejo General en la sesión donde sean aprobados y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE.
Del 1 al 7 de mayo del 2021.	El IEIBC elabora un informe con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática e informa que está disponible para pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, se presenta al Órgano Superior de Dirección del OPL y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE.
Del 15 al 20 de junio del 2021.	Informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, este deberá incluir la problemática detectada y las soluciones que se implementaron. Este informe será presentado ante el Consejo General del IEIBC.
15 al 20 de junio del 2021.	El IEIBC elabora un informe final con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática, la capacitación y los simulacros efectuados para probar su viabilidad, así como el uso, problemática, soluciones y oportunidades de mejora; se presenta al Consejo General del IEIBC y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del Instituto.
15 al 30 de junio del 2021.	El IEIBC elabora un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos, y que además incluya, la logística implementada el programa de capacitación que se realizó, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos y las oportunidades de

Fecha	Actividades
	mejora, se presenta al Consejo General del IEEBC en la sesión donde sean aprobados y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.